



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :— De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2001	Martes 10 de abril	Número 71

DIPUTACION PROVINCIAL

AGRICULTURA, GANADERIA, MONTES Y MEDIO AMBIENTE

Convocatoria de subvenciones a Mancomunidades de Ayuntamientos de recogida de residuos, para financiar la adquisición de puntos de recogida selectiva de aceite usado de automoción en el ámbito rural.

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2001, de conformidad con lo dictaminado por la de Agricultura, en su reunión de 21 de febrero de 2001, teniendo en cuenta el resultado de la consulta realizada a las Entidades Locales de esta provincia, de la que se concluye la alta concienciación de los Ayuntamientos y ciudadanía en general con respecto a los problemas medio ambientales, y la firme convicción de que deviene como necesario y urgente implantar a la mayor brevedad un sistema de recogida selectiva para conseguir una correcta gestión de los diferentes residuos generados en el medio rural, en evitación de los efectos contaminantes, y considerando el potencial contaminante del aceite, que una vez usado se convierte en un residuo cuya gestión incorrecta genera un gravísimo e importante impacto medio ambiental, la Comisión de Agricultura informó favorablemente, y por unanimidad, la aprobación de una Convocatoria de subvenciones para la recogida selectiva de aceites usados en los Municipios integrados en Mancomunidades de recogida de residuos, para contribuir decididamente a la protección del Medio Ambiente, acordó aprobar la mencionada Convocatoria de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

1.ª – *Objeto de la convocatoria:* La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar la adquisición de puntos de recogida de aceite usado de automoción en el ámbito rural de la provincia de Burgos. Cada punto de recogida de aceite usado de automoción contendrá al menos:

- Contenedor de aceite de mil litros de capacidad de aceite, con doble cubeta de seguridad y quinientos litros de capacidad para latas, filtros, etc...

- Cubrebidones para filtros agotados.

- Bidón para filtros agotados.

- Contenedor para rechazos de residuos no contaminados de ochocientos litros de capacidad.

- Loseta de soporte de contenedor de dos metros de largo y metro y medio de ancho.

2.ª – *Beneficiarios:* Tendrán el carácter de beneficiarias las Mancomunidades de los Ayuntamientos de la provincia de Burgos, entre cuyos fines se encuentre la recogida de residuos.

3.ª – *Características del contenedor para la recogida de aceite a subvencionar:* Se subvencionará el suministro de un contenedor de polietileno de alta densidad, especialmente diseñado para la recogida de aceite, con altura superior a 1.500 mm., anchura superior a 1.300 mm., fondo superior a 1.300 mm., tratamiento anti u.v., con capacidad útil de 1 m.³, resistente al golpe y a la rotura, con depósito hermético de acero y con tratamiento anticorrosivo en la parte interior, llevando los escudos de la Diputación Provincial y de la Junta de Castilla y León y leyenda en la que se indique aceite, así como con indicación visible en los vértices inferiores para vehículos.

4.ª – *Cuantía de la subvención:* La cuantía de la subvención lo será por un importe máximo de 300.000 pesetas por Ayuntamiento perteneciente a la Mancomunidad.

5.ª – *Solicitudes y documentación:* La petición de subvención se realizará mediante una instancia firmada por el Presidente de la Mancomunidad de recogida de residuos, dirigida al Ilmo. señor Presidente de la Diputación, en la que se indique la superficie agraria útil de cada uno de los Ayuntamientos, así como el número de Agricultores y el censo de tractores, con la que se adjuntará el compromiso de cada Ayuntamiento, que habrá de aprobar en el Pleno Municipal al menos los siguientes extremos:

- Ratificación de aceptar la participación en los objetivos relativos a la recogida selectiva de aceites usados y al establecimiento del equipamiento que aporta el punto de recogida selectiva de aceite usado, así como de cuantos otros sean añadidos al mismo.

- Lugar de ubicación de punto de recogida selectiva de aceite usado.

- Compromiso de completar la solera soporte del equipamiento que aporta el punto de recogida selectiva de aceite usado, así como su ampliación según necesidades futuras en otros tipos de recogida selectiva de residuos peligrosos procedentes del mundo rural.

(Los acuerdos remitidos con objeto de la Convocatoria del año 2000 por los Ayuntamientos se darán por válidos).

Los Ayuntamientos o las Mancomunidades de Municipios que participen en el programa de recogida de aceite usado de automoción en el ámbito rural de la provincia de Burgos, de forma voluntaria quedan obligadas a suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños o perjuicios ambientales que puedan causarse como consecuencia de las actuaciones derivadas del presente Convenio.

6.^a – *Plazo de presentación*: Las solicitudes y documentación requerida se presentarán en el Registro General de esta Diputación en un plazo de sesenta días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7.^a – *Aplicación presupuestaria*: Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 46.533.762.00 del Presupuesto General de esta Diputación para el 2001, destinando a esta finalidad 20.000.000 de pesetas.

8.^a – *Inspección y control*: La Diputación, a través del Servicio Técnico de la Unidad de Agricultura, se reserva la facultad de comprobar la adquisición y características del contenedor.

Las Mancomunidades beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

9.^a – *Criterios de adjudicación*: Tendrán preferencia las Mancomunidades que cursaron solicitud en la Convocatoria correspondiente al año 2000, y que no pudieron ser atendidas por falta de presupuesto.

Se establecen, como criterios objetivos para el otorgamiento de subvenciones, los siguientes:

1.^o Mancomunidades de recogida de residuos, con mayor superficie agraria útil: 1 punto por cada 100 Has.

2.^o Mancomunidades con mayor número de agricultores: 1 punto por agricultor.

3.^o Mancomunidades con mayor censo de tractores y cosechadoras: 1 punto por cada tractor o cosechadora.

10. – *Tramitación*: Verificada la calificación correspondiente, la Comisión de Agricultura, propondrá a la Comisión de Gobierno la adjudicación de las subvenciones, notificándose seguidamente a las Mancomunidades beneficiarias la subvención otorgada.

Las solicitudes que no reciban notificación transcurrido un plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se entenderán desestimadas.

11. – *Forma de justificación*: La justificación completa de la subvención se efectuará, con carácter previo a la ordenación del pago, mediante la aportación de los siguientes documentos:

– Certificación del Secretario de la Mancomunidad, acreditativa de que el suministro de contenedores se ha realizado.

– Factura original justificativa, debidamente conformada por el Secretario de la Mancomunidad, por importe del precio de los contenedores, o fotocopia debidamente compulsada.

– Certificación del Secretario de la Mancomunidad, del acuerdo por el que se aprueba la factura.

– Certificado, que deberán solicitar en la Tesorería de la Seguridad Social, o subsidiariamente por el Secretario de la Mancomunidad, de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

– Certificado del Secretario, extendido por el Secretario de la Mancomunidad, en el que se acredite que no tienen deudas con esta Diputación Provincial.

– Certificación en la que se justifique que el importe de la subvención concedida o cualquiera otras que pudieran haberse recibido para la misma finalidad, no supera el coste de la actividad.

Disposición final. –

La presente Convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

Contra la presente Convocatoria, y cuantos actos deriven de la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien, impugnarlos directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos en el plazo de dos meses desde la citada publicación, sin perjuicio, de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Burgos, 28 de marzo de 2001. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José M.^a Manero Frías.

* * *

Don, Presidente de la Mancomunidad de recogida de residuos

EXPONE:

Que enterado de la Convocatoria de subvenciones a Mancomunidades de Ayuntamientos cuyo objeto sea la recogida de residuos para la adquisición de puntos de recogida selectiva de aceite usado de automoción en el ámbito rural, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 71, de 10 de abril de 2001.

SOLICITA:

La concesión de una subvención para la adquisición de puntos de recogida, uno para cada uno de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación y para los que se indica la superficie agraria útil de cada uno de ellos, así como el número de agricultores y el censo de tractores y cosechadoras, adjuntando los acuerdos de los Ayuntamientos.

AYUNTAMIENTO	Superficie agraria útil	Número de agricultores	Número tractores y cosechad.

En, a de de 2001.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.- BURGOS

Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la construcción de Cercados y Abrevaderos, en terrenos comunales o de propios.

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2001, de conformidad con lo dictaminado por la de Agricultura, en su reunión de 29 de enero de 2001, acordó aprobar la mencionada Convocatoria de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

1.^a – *Objeto de la Convocatoria y Beneficiarios*: El objeto de esta Convocatoria es la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la Provincia, para la construcción de Cercados y Abrevaderos en Terrenos Comunales o de Propios.

2.^a – *Cuantía de las subvenciones*: Se subvencionarán las obras objeto de estas ayudas hasta un máximo de 175.000 pesetas por kilómetro de cerca y 50.000 pesetas por abrevadero, con un máximo por Entidad de 1.000.000 de pesetas, destinándose

a esta finalidad 20.000.000 de pesetas, con cargo a la partida presupuestaria 45.711.762.00, del Presupuesto General de la Diputación para el año 2001, pudiendo aumentarse la cantidad destinada a este fin en función de las solicitudes, previos los trámites financieros de su razón.

3.^a – *Solicitudes y documentación*: La petición de subvención se realizará mediante una instancia, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I, firmada por el Presidente de la Entidad Local, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, debiendo acompañarse la siguiente documentación:

a) Certificado del Acuerdo adoptado por la Entidad, por el que se decide realizar las obras objeto de esta Convocatoria.

b) Certificación del Secretario, donde se recoja que el monte donde se pretende realizar la mejora es comunal o de propios.

4.^a – *Plazo y lugar de la presentación de las solicitudes*: La solicitud y la documentación requerida se presentará en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Burgos en el plazo de treinta días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.^a – *Criterios de adjudicación*: En la concesión de las subvenciones se valorará prioritariamente:

– En función del número de animales de la Cabaña Ganadera del término municipal, adjudicando 0,5 puntos por cabeza de ganado vacuno o equino y 0,1 punto por cabeza de ganado ovino.

– La repercusión social en el ámbito de la Entidad, y el número de ganaderos beneficiados, adjudicando 1 punto por ganadero existente en el término municipal.

– Que la Entidad no haya recibido para este tipo de obras subvenciones de otras Administraciones, ni en los dos últimos años por la Diputación para otros cercados, otorgando 2 puntos por este concepto.

– A las obras que se realicen mediante prestación personal se les otorgará 2 puntos.

6.^a – *Resolución de la Convocatoria*:

La Comisión de Agricultura formulará propuesta de resolución sobre la concesión de las subvenciones a la Comisión de Gobierno, que será quien resuelva la Convocatoria.

Las solicitudes que no reciban notificación transcurrido un plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se entenderán desestimadas.

7.^a – *Justificación y pago*: La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la Ordenación del Pago, mediante la aportación de los siguientes documentos:

– Certificación del Secretario de la Entidad acreditativa de que las obras objeto de la subvención se han realizado, y que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la Entidad Local, considerando otras subvenciones que pudiera habersele concedido con la misma finalidad.

– Facturas originales justificativas, conformadas por el Secretario de la Entidad (o en su defecto fotocopias debidamente compulsadas) del gasto realizado en materiales y mano de obra.

– Certificación del acuerdo del Pleno o Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, donde se aprueben las facturas.

– Certificado, que deberán solicitar en la Tesorería de la Seguridad Social, o que puede extender el Secretario de la Entidad Local, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

8.^a – *Plazo para la realización de las obras y su justificación*: Se concede un plazo improrrogable para la ejecución y justificación de las obras objeto de estas subvenciones, hasta el 1 de diciembre de 2002.

9.^a – La Excm. Diputación Provincial de Burgos, a través de la Comisión de Agricultura, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las obras que reciban subvención.

10. – El hecho de la presentación de la documentación exigida en esta Convocatoria implica la aceptación, en su totalidad, de las presentes Bases.

Disposición final. –

La presente Convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente Convocatoria, y cuantos actos deriven de la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien, impugnarlos directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos en el plazo de dos meses desde la citada publicación, sin perjuicio, de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Burgos, 28 de marzo de 2001. – El Presidente, Vicente Orden Vígara. – El Secretario General, José M.^a Manero Frías.

* * *

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA CONSTRUCCION DE CERCADOS Y ABREVADEROS EN TERRENOS COMUNALES O DE PROPIOS

Don, en representación de la Entidad Local (Burgos).

EXPONE:

Que enterado de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la Construcción de Cercados y/o Abrevaderos en terrenos comunales o de propios, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 71, de 10 de abril de 2001, y habiendo acordado por esta Entidad Local la realización de un Cercado de Kms. de longitud y/o Abrevaderos, con un presupuesto de pesetas, de acuerdo con el Certificado que se adjunta.

Haciendo constar que en este término municipal hay vecinos que tienen ganado y la cabaña ganadera es de cabezas de ganado vacuno, de ganado ovino y de ganado equino.

Asimismo hacemos constar que esta Entidad Local si/no ha recibido subvenciones para este tipo de obras en los dos últimos años por parte de la Diputación Provincial y que las obras si/no se realizarán mediante la prestación personal de los vecinos (táchese lo que no proceda).

En consecuencia, y aceptando las Bases de la Convocatoria.

SOLICITA:

La concesión de la subvención que corresponda para la realización de estas obras, comprometiéndonos a justificar con los documentos que figuran en la Base 7.^a de la Convocatoria la realización de las obras.

En, a de de 2001.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.- BURGOS

Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales, para la realización de Ferias, Concursos o Exposiciones de carácter agropecuario.

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2001, de conformidad con lo dictaminado por la de Agricultura, en su reunión de 29 de enero de 2001, acordó aprobar la mencionada Convocatoria de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

1.^a— *Objeto de la Convocatoria*: Subvencionar la celebración de Ferias, Concursos o Exposiciones de carácter agropecuario.

2.^a— *Beneficiarios de las ayudas*: Podrán solicitar las ayudas de esta Convocatoria las Entidades Locales de la provincia de Burgos, que realicen Ferias, Concursos o Exposiciones de carácter agropecuario durante el ejercicio de 2001.

El beneficiario quedará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación.

3.^a— *Cuánta de las subvenciones*: Se subvencionarán las actividades objeto de la Convocatoria, con un máximo de 2.000.000 de pesetas por Entidad Local.

4.^a— *Aplicación presupuestaria*: La Diputación destinará a esta Convocatoria 9.000.000 de pesetas, que se aplicarán con cargo a la partida 44.711.462.00 del Presupuesto General para 2001.

5.^a— *Solicitudes y documentación*: La petición de subvención se realizará mediante una instancia firmada por el Presidente de la Entidad Local, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I, dirigida al Presidente de la Excm. Diputación Provincial, acompañada de una Memoria justificativa, indicando la actividad que se pretende realizar, el presupuesto de gastos e ingresos previsto, el carácter local, comarcal o regional y el arraigo o tradición de la misma.

6.^a— *Plazo de presentación y tramitación*: Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, y se presentarán en el Registro General en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Comisión de Agricultura propondrá a la Comisión de Gobierno la adjudicación de las subvenciones, notificando el acuerdo a los Beneficiarios, aquellas solicitudes que no reciban notificación transcurridos noventa días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se considerarán desestimadas.

7.^a— *Criterios para la concesión de las subvenciones*: La Comisión de Agricultura de acuerdo con los datos expresados en la Memoria justificativa concederá las siguientes puntuaciones:

Por ámbito nacional, 3 puntos.

Por ámbito regional, 2 puntos.

Por ámbito comarcal o provincial, 1 punto.

Por arraigo y tradición, 0,2 puntos por cada año de celebración de la misma.

Tendrán prioridad las Entidades Locales de menos de 20.000 habitantes.

8.^a— *Inspección y control*: La Diputación podrá realizar los controles e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección y a proporcionar los datos que le sean requeridos.

9.^a— La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la ordenación del pago, mediante la aportación de la siguiente documentación:

— Certificación del Secretario de la Entidad, acreditativa de que la actividad objeto de subvención se ha realizado y que la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la Entidad Local, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.

— Facturas originales justificativas, conformadas por el Secretario (o en su defecto fotocopias compulsadas) del gasto realizado.

— Certificación del acuerdo municipal, por el que se aprueban las facturas.

— Certificado, que deberán solicitar en la Tesorería de la Seguridad Social, o que puede extender el Secretario de la Entidad, de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

— Certificado del Secretario, de no tener ninguna deuda pendiente con esta Diputación Provincial.

Disposición final. —

La presente Convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente Convocatoria, y cuantos actos deriven de la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia o bien, impugnarlos directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos en el plazo de dos meses desde la citada publicación, sin perjuicio, de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Burgos, 28 de marzo de 2001. — El Presidente, Vicente Orden Vigara. — El Secretario General, José M.^a Manero Frías.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA REALIZACION
DE FERIAS, CONCURSOS, EXPOSICIONES
DE CARACTER AGROPECUARIO

Don, en representación de la Entidad Local de (Burgos).

EXPONE:

Que enterado de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales, para la realización de Ferias, Concursos o Exposiciones de carácter agropecuario, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 71, de 10 de abril de 2001, y teniendo previsto realizar (indicar la actividad), en la fechas que se indican, y siendo la Edición, que tiene carácter, con un presupuesto aproximado de pesetas, teniendo previstos unos ingresos de pesetas, adjuntando Memoria justificativa.

SOLICITA:

La concesión de una subvención para la actividad indicada, aceptando las Bases de la Convocatoria, y comprometiéndonos a remitir, una vez realizada, los documentos que se indican en la cláusula 8.^a de la misma.

En, a de de 2001.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.- BURGOS

Convocatoria de ayudas destinadas a Entidades Locales, para fomentar la instalación de Industrias Agrarias o Instalaciones Agroganaderas en la provincia de Burgos.

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2001, de conformidad con lo dictaminado por la de Agricultura, en su reunión de 29 de enero de 2001, acordó aprobar la mencionada Convocatoria de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

1.^a— *Objeto*.

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos, para llevar a cabo actuaciones que posibiliten la instalación de industrias agrarias o instalaciones agroganaderas en la provincia de Burgos.

2.ª – Financiación.

Las ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 44/711/762.02 del Presupuesto General de esta Diputación para 2001, por un importe total de 30.000.000 de pesetas.

El crédito asignado podrá ser modificado si las circunstancias así lo requiriesen, previa realización de los trámites correspondientes.

3.ª – Beneficiarios.

Las Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, que realicen este tipo de actuaciones, durante el año 2001.

4.ª – Tipo de actuaciones.

Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- Realización de caminos de acceso.

- Realización de infraestructuras para suministro de agua, saneamiento o suministro de energía eléctrica (líneas y transformadores).

- Realización de polígonos industriales para ubicación de industrias agrarias.

5.ª – Importe máximo de la subvención.

El importe máximo de la subvención concedida será de 5.000.000 de pesetas y la subvención recibida no superará el coste realmente soportado por la Entidad Local, considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido con la misma finalidad.

6.ª – Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para acogerse a las subvenciones de la presente convocatoria deberán presentarse por los representantes legales de los municipios en el Registro General de esta Entidad o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 y acompañadas de la siguiente documentación:

Memoria justificativa y descriptiva de las actuaciones a realizar con su correspondiente presupuesto y plazo de ejecución previsto.

El plazo para presentación de solicitudes será de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7.ª – Criterios de adjudicación.

La Comisión de Agricultura propondrá la adjudicación de estas ayudas, considerando las siguientes prioridades:

1.ª Tendrán preferencia las actuaciones que favorezcan la instalación de Industrias Agrarias o Instalaciones Agro-ganaderas en la provincia de Burgos, ponderándose ésta en el precio por m.², otorgando 5 puntos en el caso de que la instalación se haga en terreno municipal, cuyo precio sea inferior a 2.500 pesetas/m.²; 3 puntos si el precio del terreno es inferior a 3.500 pesetas/m.², 1 punto si el precio del terreno es inferior a 5.000 pesetas/m.².

2.ª Asimismo tendrán preferencia las actuaciones en las que se prevea la aportación de terreno municipal, en mejores condiciones para los inversores, ponderándose ésta en el precio por m.², otorgando 5 puntos en el caso de que la instalación se haga en terreno municipal, cuyo precio sea inferior a 2.500 pesetas/m.²; 3 puntos si el precio del terreno es inferior a 3.500 pesetas/m.², 1 punto si el precio del terreno es inferior a 5.000 pesetas/m.².

3.ª Las actuaciones en las que la aportación municipal, bien por la exención o rebaja de la licencia municipal de obras o cualquier ayuda de otro tipo, suponga mayor incentivo para la instalación de industrias o instalaciones agroganaderas, ponderándose en función del porcentaje de ayudas sobre el presupuesto, concediendo 1 punto por cada 10% de ayuda sobre el presupuesto.

4.ª Tendrán prioridad en la concesión de estas ayudas las Entidades Locales que favorezcan la instalación de Industrias o

Instalaciones Agro-ganaderas de carácter asociativo, otorgando 1 punto en dicho caso.

5.ª Asimismo tendrán prioridad las Entidades Locales, que favorezcan la instalación de Industrias o Instalaciones Agro-ganaderas cuyo domicilio social esté ubicado en la provincia de Burgos, otorgando 1 punto en dicho caso.

8.ª – Resolución de la Convocatoria.

Las solicitudes serán resueltas por la Comisión de Gobierno de esta Diputación, a propuesta de la Comisión de Agricultura.

Las solicitudes que no reciban notificación transcurrido un plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se entenderán desestimadas.

La resolución expresa o presunta de la subvención agotará la vía administrativa.

9.ª – Plazo de ejecución.

Las actuaciones objeto de la subvención deberán quedar totalmente concluidas y certificadas en un plazo improrrogable que termina el día 1 de diciembre de 2002.

10. – Justificación y pago.

La justificación de la subvención se efectuará con carácter previo a la ordenación del pago, no admitiéndose anticipos de pago, debiendo remitir a la Sección de Agricultura la siguiente documentación:

- Certificación del Secretario de la Entidad, acreditativa de que las obras objeto de la subvención se han realizado, y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.

- Facturas originales justificativas, conformadas por el Secretario (o en su defecto fotocopias debidamente compulsadas) que acrediten la realización de la obra.

- Certificación del Secretario de la Entidad, del Acuerdo Municipal por el que se aprueban las facturas.

- Certificado, que deberán solicitar en la Tesorería de la Seguridad Social, o que puede extender el Secretario de la Entidad Local, de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificado del Secretario, de que el importe de la subvención recibida y de otras que hubiera podido recibir, no supera el coste de la obra.

- Certificado del Secretario de que no tienen ninguna deuda pendiente con esta Diputación Provincial.

11. – Gestión y control.

En todo caso se establece que la gestión y control de las subvenciones otorgadas se garantizará mediante el cumplimiento y observancia de la normativa que establece la Base vigésimo segunda de las de Ejecución del Presupuesto de esta Entidad.

El beneficiario de la subvención está obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por esta Diputación.

12. – Disposición final.

La presente Convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente Convocatoria, y cuantos actos deriven de la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien, impugnarlos directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos en el plazo de dos meses desde la citada publicación, sin perjuicio, de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

Burgos, 28 de marzo de 2001. — El Presidente, Vicente Orden Vigara. — El Secretario General, José M.^a Manero Frías.

* * *

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA FOMENTAR LA INSTALACION DE INDUSTRIAS AGRARIAS O INSTALACIONES AGROGANADERAS

Don, Alcalde/Presidente de la Entidad Local (Burgos).

EXPONE:

Que enterado de la Convocatoria de ayudas a Entidades Locales para fomentar la instalación de Industrias Agrarias o Instalaciones Agroganaderas, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 71, de 10 de abril de 2001, y deseando fomentar la instalación de una industria (indicar el tipo de industria), en la que se crearán puestos de trabajo, por lo que este Ayuntamiento ha acordado realizar el siguiente tipo de actuación, de acuerdo con la Memoria que se adjunta y con un presupuesto de pesetas.

Esta Entidad Local, además de la actuación indicada, tiene previsto incentivar la instalación de la industria o instalación agroganadera mediante (indicar si se tiene previsto conceder algún tipo de incentivo), en consecuencia.

SOLICITA:

La concesión de una subvención para la actividad indicada, aceptando las Bases de la Convocatoria, y comprometiéndonos a remitir, una vez realizada, los documentos que se indican en la cláusula 10 de la misma.

En, a de de 2001.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL - BURGOS

Convocatoria de ayudas para transformación de secano en regadío o modernización de regadíos existentes, en virtud del Convenio suscrito con la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2001, de conformidad con lo dictaminado por la de Agricultura, en su reunión de 29 de enero de 2001, acordó aprobar la mencionada Convocatoria de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

1.^a – Objeto de las ayudas.

La presente Convocatoria tiene por objeto regular y convocar ayudas para fomentar la transformación de secano en regadío o la modernización de regadíos existentes, en virtud del Convenio firmado con la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, o los que se puedan establecer con Sociedades Estatales, cuyo objeto sea la modernización de los regadíos.

2.^a – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Comunidades de Regantes, Sociedades Agrarias de Transformación y Agrupaciones de Agricultores legalmente constituidas, que tengan su ámbito territorial de funcionamiento y su domicilio social dentro de la provincia de Burgos y que vayan a realizar las actividades señaladas en las Base 1.^a.

3.^a – Aplicación presupuestaria.

Las ayudas de la Diputación Provincial se concederán con cargo a la partida presupuestaria 44 711 789 de su Presupuesto General para el año 2001 destinándose a este fin 500 millones de pesetas. La cantidad indicada podrá aumentarse, mediante los trámites financieros de su razón.

4.^a – Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación, y podrán presentarse en el Registro General de la

Diputación Provincial o en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en un plazo de treinta días desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Proyecto, Anteproyecto o Memoria-Presupuesto.

b) Documentación acreditativa de la existencia de la Comunidad de Regantes o Asociación legalmente constituida, o justificante de haber iniciado el trámite de constitución, indicando el número de agricultores que la componen.

c) Documentación acreditativa de la concesión de aguas, o justificante de haber iniciado el trámite de autorización.

d) Ficha de Terceros que facilitará la Diputación, en la que se indiquen los datos de la cuenta bancaria en la que se desea se ingresen las subvenciones.

5.^a – Compatibilidad.

Las ayudas concedidas en virtud de esta Convocatoria, serán compatibles con las que se puedan recibir de cualquier otra Administración Pública o Sociedad Estatal.

6.^a – Criterios de adjudicación de las ayudas.

Dentro de las disponibilidades presupuestarias, tendrán preferencia en la concesión de las ayudas:

1.^o) Las solicitudes que estén contempladas en los programas de actuación en materia de regadíos, aprobados por la Comisión Mixta prevista en el Convenio de colaboración antes mencionado, adjudicándoles 5 puntos por este concepto.

2.^o) Las solicitudes que generen una mayor rentabilidad social, adjudicando 0,1 punto por cada agricultor perteneciente a la Comunidad de Regantes o Asociación solicitante.

3.^o) Las que tengan un menor coste de transformación por Hectárea, lo que supondrá una mayor rentabilidad económica de la inversión adjudicando:

- 4 Puntos si el coste de la transformación es inferior a 800.000 ptas/Ha.

- 3 Puntos si el coste de la transformación es inferior a 900.000 ptas/Ha.

- 2 Puntos si el coste de la transformación es inferior a 1.000.000 ptas/Ha.

- 1 Punto si el coste de la transformación es inferior a 1.100.000 ptas/Ha.

4.^o) Las solicitudes que acompañen proyecto de ejecución se les otorgará 2 puntos y las que adjunten anteproyecto se les adjudicará 1 punto.

5.^o) Las solicitudes que justifiquen tener una tradición de riego de los agricultores que componen la Asociación solicitante, tendrán 1 punto por este concepto.

6.^o) Las solicitudes que justifiquen haber obtenido financiación de otras Administraciones Públicas o Sociedades Estatales, y que estén declaradas de interés general por la Junta de Castilla y León, otorgándoles 5 puntos por este concepto.

7.^a – Tramitación y resolución.

Examinadas las solicitudes, y de conformidad con los presupuestos presentados de las obras proyectadas, la Comisión de Agricultura propondrá a la Comisión de Gobierno la adjudicación inicial de las subvenciones, debiendo presentar en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de notificación de la concesión de subvención los correspondientes Proyectos de ejecución de las obras, o el Convenio establecido por una Sociedad Estatal por el que la misma se compromete a redactar el proyecto.

La Comisión de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Agricultura, ponderará los presupuestos del proyecto a los efectos de otorgar las subvenciones.

Todos los permisos y licencias necesarios para la ejecución de las obras serán de cuenta de los beneficiarios o de la Sociedad Estatal que contrate la obra.

Las solicitudes que no hayan recibido notificación positiva de concesión en un plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se considerarán desestimadas.

8.ª — *Cuantía de las ayudas.*

Las subvenciones inicialmente concedidas tendrán una cuantía máxima del 70% del presupuesto de las obras proyectadas, si la financiación la realiza exclusivamente esta Diputación Provincial, y hasta un 20% del total de las obras proyectadas si éstas cuentan con financiación de otras Administraciones o Sociedades Estatales, elevándose a definitivo el porcentaje otorgado cuando dichas obras coincidan con las realmente realizadas.

En los supuestos no coincidentes, la subvención inicialmente concedida se reajustará dentro del límite máximo del 70% o del 20%, en función de la obra realmente realizada debiéndose aprobar definitivamente la misma por acuerdo de la Comisión de Gobierno a propuesta de la Comisión de Agricultura.

9.ª — *Inspección y control.*

La Diputación, podrá realizar los controles e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección y a proporcionar los datos que le sean requeridos.

10. — *Forma de justificación y pago.*

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar en la Sección de Agricultura de la Diputación justificación de la inversión realizada mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Acuerdo de los beneficiarios por el que se decide realizar la obra objeto de la subvención, que deberá contratarse por el procedimiento de concurso, en el caso de que la obra sea contratada por la Comunidad de Regantes, debiendo presentar en la Sección de Agricultura el pliego de condiciones del mismo para ser supervisado por esta Diputación Provincial y posteriormente copia del contrato de adjudicación a la empresa constructora.

- Facturas originales o debidamente compulsadas de la inversión realizada, aprobadas por los beneficiarios y certificaciones de obra conformadas por el contratista y el representante de los beneficiarios, o en su caso documento justificativo de la inversión realizada por la Sociedad Estatal para la obra de la Comunidad de Regantes Beneficiaria.

- Certificado, que deberán solicitar a la Delegación de Hacienda, de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

- Certificado, que deberán solicitar en la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

- Declaración expresa de no tener deudas vencidas, por ningún concepto, con la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

- Declaración expresa de las ayudas solicitadas y concedidas por otras administraciones para esta finalidad, y de que las subvenciones recibidas no superan el coste realmente soportado por el beneficiario.

- Ficha de Terceros que facilitará la Diputación, en la que se indiquen los datos de la cuenta bancaria en la que se desea se ingresen las subvenciones.

La documentación anteriormente indicada se presentará con la primera certificación, o en su caso la documentación justificativa de la inversión realizada por la Sociedad Estatal para la obra de la Comunidad de Regantes Beneficiaria, cumplido lo cual se tramitarán pagos parciales previa presentación de facturas y certificaciones de obra o la documentación antes indicada.

— En el caso de que la Diputación tuviese que adelantar la subvención concedida, se solicitaría de la Comunidad de Regantes un aval bancario por el importe de la subvención y por un plazo suficiente, hasta que se justificase la inversión realizada.

Disposición final. —

La presente Convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente Convocatoria, y cuantos actos deriven de la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien, impugnarlos directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos en el plazo de dos meses desde la citada publicación, sin perjuicio, de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Burgos, 28 de marzo de 2001. — El Presidente, Vicente Orden Vigara. — El Secretario General, José M.ª Manero Frías.

Convocatoria para la realización de Pequeñas Repoblaciones.

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2001, de conformidad con lo dictaminado por la de Agricultura, en su reunión de 29 de enero de 2001, acordó aprobar la mencionada Convocatoria de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

Primera. — Objeto de la Convocatoria.

La presente Convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a financiar pequeñas actuaciones de reforestación en puntos singulares de las Entidades Locales de la provincia de Burgos.

Segunda. — Actuaciones subvencionables.

- Pequeñas repoblaciones en terrenos de propiedad municipal en los alrededores del pueblo, siempre que la superficie total de actuación no sea superior a 3 Ha.

- Embellecimiento de Ermitas, Iglesias, Castillos... en su aspecto paisajístico.

- Amortiguación del efecto paisajístico negativo que hayan producido obras como, Abastecimiento de Agua, Naves, etc...

- Implantación de pequeños bosques-escuela en terrenos propiedad municipal que permitan disponer de un aula de la naturaleza permanente.

Tercera. — Cuantía de las ayudas.

Se subvencionarán los gastos de la actuación, incluyendo el coste de la planta y los gastos de plantación, hasta un máximo de 250.000 pesetas por beneficiario, destinando a esta Convocatoria 3.000.000 de pesetas que, según informe de Intervención, se aplicarán con cargo a la partida presupuestaria 45.533.462.00 del Presupuesto General de esta Diputación.

Serán de cuenta de la entidad peticionaria los trabajos de mantenimiento básicos, tales como prevenir la destrucción de las plantas por el ganado, desbroce y limpieza de alcornoques y riego, si fuera necesario.

Cuarta. — Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas las Entidades Locales de la provincia de Burgos de menos de 5.000 habitantes.

Quinta. — *Solicitudes y plazo de presentación.*

Las solicitudes se realizarán mediante una instancia, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I, dirigida al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación, y se presentarán en el Registro General, indicando la actuación que se quiere realizar, la superficie a repoblar, y si se cuenta con la colaboración de los vecinos o de algún colectivo del pueblo.

Las solicitudes deberán presentarse en un plazo de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexta. — *Inspección y control.*

La Excm. Diputación, a través de la Comisión de Agricultura, se reserva el derecho de inspección y control de las actuaciones, comprometiéndose los beneficiarios a facilitar cuanta información les sea requerida por esta Diputación.

Séptima. — *Criterios de adjudicación.*

En la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios, para establecer el orden de prioridad:

— Actuación para el embellecimiento paisajístico de ermitas, iglesias, castillos o lugares singulares: 3 puntos.

— Amortiguación de efectos paisajísticos negativos: 2 puntos.

— Implicación de asociaciones, colectivos y vecinos: 1 punto.

Octava. — *Tramitación y plazo de justificación.*

La Comisión de Agricultura propondrá a la Comisión de Gobierno la adjudicación de las subvenciones. Resuelta la Convocatoria se notificará a las Entidades Locales Beneficiarias la subvención concedida, concediendo un plazo improrrogable de ejecución y justificación de las obras objeto de estas subvenciones, hasta el 1 de diciembre de 2002.

Las solicitudes que no reciban notificación transcurrido un plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se entenderán desestimadas.

Novena. — *Justificación y pago de las ayudas.*

Para tramitar el pago de las ayudas, los beneficiarios deberán presentar los siguientes documentos:

— Facturas originales de los trabajos realizados, conformadas por el Secretario de la localidad, o en su defecto fotocopias debidamente compulsadas.

— Certificado del Secretario de la Entidad Local Beneficiaria, de que se han realizado los trabajos objeto de la subvención.

— Certificación del acuerdo del Pleno o de la Comisión de Gobierno, donde se proceda a la aprobación de las facturas.

— Certificado, que deberán solicitar en la Tesorería de la Seguridad Social, o que puede extender el Secretario de la Entidad Local, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

— Certificado del Secretario de la Entidad Local, en el que se exprese que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la Entidad Local, considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido para la misma finalidad.

Disposición final. —

La presente Convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente Convocatoria, y cuantos actos deriven de la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien, impugnarlos directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos en el plazo de dos meses desde la citada publicación, sin perjuicio, de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con lo establecido en la Ley

4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Burgos, 28 de marzo de 2001. — El Presidente, Vicente Orden Vígara. — El Secretario General, José M.^º Manero Frías.

* * *

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA REALIZACION DE PEQUEÑAS REPOBLACIONES

Don, Alcalde Presidente de la Entidad Local (Burgos).

EXPONE:

Que enterado de la Convocatoria para la realización de Pequeñas Repoblaciones, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 71, de 10 de abril de 2001, y habiendo acordado realizar una Pequeña Repoblación consistente en (indicar el tipo de actuación), con un presupuesto de pesetas.

Haciendo constar que para la realización de la actividad indicada si/no se contará con la colaboración de los vecinos o de algún colectivo del pueblo, en consecuencia.

SOLICITA:

La concesión de una subvención para la actividad indicada, aceptando las Bases de la Convocatoria, y comprometiéndonos a remitir, una vez realizada, los documentos que se indican en la cláusula 9.ª de la misma.

En, a de de 2001.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL - BURGOS

Convocatoria de ayudas a Indicaciones Geográficas protegidas y Asociaciones legalmente constituidas para la promoción de productos alimenticios de calidad de la provincia de Burgos.

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2001, de conformidad con lo dictaminado por la de Agricultura, en su reunión de 21 de febrero de 2001, acordó aprobar la mencionada Convocatoria de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

1.ª — *Objeto de la Convocatoria:* Subvencionar la realización de actividades de promoción y creación de imagen mediante campañas de publicidad, de productos alimenticios de calidad de la provincia de Burgos así como estudios socio-económicos y gastos de funcionamiento.

2.ª — *Beneficiarios de las ayudas:* Podrán solicitar las ayudas de esta Convocatoria, Indicaciones Geográficas Protegidas cuyo domicilio social esté en Castilla y León, y Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas para la promoción de productos de calidad de la provincia de Burgos, que realicen estas actividades durante el ejercicio del año 2001.

3.ª — *Cuantía de las subvenciones:* Se subvencionarán las actividades y/o los gastos de funcionamiento hasta un máximo de 3.000.000 de pesetas por solicitud.

4.ª — *Aplicación presupuestaria:* La Diputación destinará a esta Convocatoria 11.000.000 de pesetas, que se aplicarán con cargo a la partida 44.711.489.00 del Presupuesto General para 2001.

5.ª — *Solicitudes y documentación:* La petición de subvención se realizará mediante una instancia firmada por el Presidente de la Entidad, dirigida al Presidente de la Excm. Diputación Provincial, acompañada de una Memoria justificativa, indicando la actividad que se pretende realizar y el presupuesto de gastos previsto.

Los Beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación.

6.^a – *Plazo de presentación:* Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, y se presentarán en el Registro General en un plazo de cuarenta y cinco días, contados desde el siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7.^a – *Criterios para la concesión de las subvenciones:* La Comisión de Agricultura propondrá a la Comisión de Gobierno la concesión de las subvenciones solicitadas, atendiendo a las siguientes prioridades:

En orden a establecer la prioridad para la concesión de estas subvenciones a las Entidades cuyo objeto social sea el control de calidad de los productos alimenticios, se les otorgará 5 puntos.

Las actuaciones para la promoción comercial de los productos y creación de imagen, se les otorgará 3 puntos.

Las Asociaciones de reciente constitución tendrán prioridad sobre las que tengan más años de funcionamiento, otorgándoseles:

- 3 puntos para las que tengan menos de un año desde su constitución.

- 2 puntos para las que tengan menos de dos años desde su constitución.

- 1 punto para las que tengan menos de tres años desde su constitución.

8.^a – *Tramitación y justificación:*

La Comisión de Agricultura propondrá a la Comisión de Gobierno, la adjudicación de las subvenciones, notificando el acuerdo a los Beneficiarios, aquellas solicitudes que no reciban notificación transcurrido un plazo de noventa días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se entenderán desestimadas.

La justificación de la subvención se efectuará con carácter previo a la ordenación del pago, mediante la aportación de la siguiente documentación:

– Facturas originales justificativas del gasto realizado.

– Certificado del Secretario de la Asociación, en el que exprese que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste realmente soportado por dicha Asociación, considerando otras subvenciones que pudiera haberse concedido con la misma finalidad.

– Certificado, que deberán solicitar en la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

– Certificado del Secretario, de no tener ninguna deuda pendiente con esta Diputación Provincial.

Los Técnicos de la Unidad de Agricultura realizarán cuantas actuaciones de revisión y control consideren necesarias, en orden a verificar el cumplimiento de los fines perseguidos en el otorgamiento de la subvención, así como el sometimiento a las Bases de la Convocatoria.

Disposición final. –

La presente Convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente Convocatoria, y cuantos actos deriven de la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien, impugnarlos directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos en el plazo de dos meses desde la citada publicación, sin perjuicio, de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Burgos, 28 de marzo de 2001. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José M.^a Manero Frías.

* * *

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS Y ASOCIACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS PARA LA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS DE CALIDAD DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Don, en representación de la Asociación (Burgos).

EXPONE:

Que enterado de la Convocatoria de subvenciones a Indicaciones Geográficas protegidas y Asociaciones legalmente constituidas para la promoción de Productos de Calidad de la provincia de Burgos, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 71, de 10 de abril de 2001, y teniendo previsto realizar (indicar la actividad), con un presupuesto aproximado de pesetas, y habiéndose constituido esta Asociación con fecha

SOLICITA:

La concesión de una subvención para la actividad indicada, aceptando las Bases de la Convocatoria, y comprometiéndose a remitir, una vez realizada, los documentos que se indican en la cláusula 8.^a de la misma.

En, a de de 2001.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.- BURGOS

Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales, para la reparación de Caminos Rurales de Acceso a Zonas de Cultivo para 2001.

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2001, de conformidad con lo dictaminado por la de Agricultura, en su reunión de 29 de enero de 2001, acordó aprobar la mencionada Convocatoria de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

1.^a – *Objeto de la Convocatoria:* Subvencionar la reparación de Caminos Rurales de acceso a zonas de cultivo o de pastos.

2.^a – *Beneficiarios:* Entidades Locales de la provincia de Burgos, de población inferior a 20.000 habitantes.

3.^a – *Cuantía de las subvenciones:* Se subvencionarán las obras objeto de estas ayudas con un máximo de 1.000.000 de pesetas por Entidad Local.

4.^a – *Solicitudes y documentación:* La petición de subvención se podrá realizar, bien por la Entidad Local o por el Ayuntamiento en representación de las Entidades Locales de su término municipal, mediante una instancia, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I, firmada por el Presidente de la Entidad Local, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en la que se indique el presupuesto de la obra a realizar, y si se realizarán mediante prestación personal de los vecinos del pueblo, acompañada de una certificación del acuerdo adoptado por la Entidad por el que se decide realizar la obra objeto de la solicitud.

5.^a – *Plazo de presentación:* Las solicitudes y documentación requerida se presentarán en el Registro General de esta Diputación en un plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6.^a – *Aplicación presupuestaria:* Las ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 44.511.762.00 del Presupuesto General de esta Diputación para el 2001, destinando a

esta finalidad 100.000.000 de pesetas, que podrán incrementarse mediante la oportuna modificación presupuestaria, debidamente autorizada.

7.ª – Inspección y control: La Diputación, a través del Servicio Técnico de la Unidad de Agricultura, y en su caso del Servicio de Vías y Obras, se reserva la facultad de comprobar la realización de las obras.

Los Beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, y toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

8.ª – Criterios de adjudicación: Tendrán preferencia en la adjudicación de las ayudas:

1.º Las Entidades que no hayan recibido ayudas para este tipo de obras de la Diputación tendrán 3 puntos, a no ser que justifiquen haber estado afectadas por inundaciones y temporales.

2.º Las que ejecuten las obras con ayuda de prestaciones vecinales, tendrán 2 puntos.

3.º Con objeto de premiar la financiación de parte del camino, bien por la Entidad Local solicitante, o por el Ayuntamiento, se otorgarán las siguientes puntuaciones:

Si la Entidad Local financia:

- Un 10% del presupuesto 0,5 puntos.
- Un 20% del presupuesto 1,0 puntos.
- Un 30% del presupuesto 1,5 puntos.
- Un 40% del presupuesto 2,0 puntos.
- Un 50% del presupuesto 2,5 puntos.

Esta circunstancia deberá certificarse por el Secretario, en cuanto a la disponibilidad presupuestaria.

4.º La Comisión de Agricultura, en caso de empate de puntuaciones, distribuirá proporcionalmente el presupuesto disponible entre las solicitudes de mayor puntuación de forma que el mínimo a subvencionar no sea inferior a 500.000 pesetas por solicitud.

9.ª – Tramitación: La Comisión de Agricultura propondrá a la Comisión de Gobierno la adjudicación de las subvenciones. Resuelta la Convocatoria se notificará a las Entidades Locales Beneficiarias la subvención concedida, concediendo un plazo improrrogable para la ejecución y justificación de las obras objeto de estas subvenciones, hasta el 1 de diciembre del 2002.

Las solicitudes que no reciban notificación transcurrido un plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se entenderán desestimadas.

10. – Forma de justificación: La justificación completa de la subvención se efectuará, con carácter previo a la ordenación del pago, mediante la aportación de los siguientes documentos:

– Certificación del Secretario de la Entidad, acreditativa de que las obras objeto de la subvención se han realizado, y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda, así como que no se han recibido subvenciones de otras Administraciones, así como de que la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la Entidad Local, considerando otras subvenciones que pudiera habersele concedido con la misma finalidad.

– Facturas originales justificativas, por un importe mínimo igual o superior a la subvención concedida, conformadas por el Secretario (o en su defecto fotocopias debidamente compulsadas) que acrediten la realización de la obra.

– Certificación del Secretario de la Entidad, del Acuerdo Municipal por el que se aprueban las facturas.

– Certificado, que deberán solicitar en la Tesorería de la Seguridad Social, o que puede extender el Secretario de la Entidad Local, de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

– Certificado del Secretario de que no tienen ninguna deuda pendiente con esta Diputación Provincial.

Disposición final. –

La presente Convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente Convocatoria, y cuantos actos deriven de la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien, impugnarlos directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos en el plazo de dos meses desde la citada publicación, sin perjuicio, de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Burgos, 28 de marzo de 2001. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José M.ª Manero Frías.

* * *

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA REPARACION DE CAMINOS RURALES DE ACCESO A ZONAS DE CULTIVO

Don, Alcalde/Presidente de la Entidad Local (Burgos).

EXPONE:

Que, enterado de la Convocatoria de ayudas a Entidades Locales para la reparación de caminos rurales de acceso a zonas de cultivo, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 71, de 10 de abril de 2001, y habiendo acordado, según la certificación que se adjunta, la reparación del camino de esta localidad, cuyo presupuesto asciende a pesetas.

Haciendo constar que la obra si/no se realizará con la prestación personal de los vecinos y que esta Entidad si/no ha recibido ayudas para este mismo fin de la Diputación Provincial en los dos años anteriores, a no ser que se justifique que las obras subvencionadas han estado afectadas por inundaciones o temporales (táchese lo que no proceda).

SOLICITA:

La concesión de una subvención para la actividad indicada, aceptando las Bases de la Convocatoria, y comprometiéndose a remitir, una vez realizada, los documentos que se indican en la cláusula 9.ª de la misma.

En, a de de 2001.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.- BURGOS

Convocatoria de ayudas destinadas a Entidades Locales, para el traslado de Instalaciones Ganaderas fuera de los núcleos de población.

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2001, de conformidad con lo dictaminado por la de Agricultura, en su reunión de 29 de enero de 2001, acordó aprobar la mencionada Convocatoria de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

1.ª – Objeto.

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos para llevar a cabo actuaciones que posibiliten el traslado de instalaciones ganaderas fuera de los núcleos de población, y cierre de los existentes.

2.^a – Financiación.

Las ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 44/711/762.01 del Presupuesto General de esta Diputación para 2001, por un importe total de 30.000.000 de pesetas.

El crédito asignado podrá ser modificado si las circunstancias así lo requiriesen, previa realización de los trámites correspondientes.

3.^a – Beneficiarios.

Las Entidades Locales de la Provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, que realicen este tipo de actuaciones o colaboren con los ganaderos que las realicen, durante el año 2001.

4.^a – Tipo de actuaciones.

Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- Creación de Estructuras Básicas para ubicación de instalaciones de ganado vacuno y ovino (polígonos ganaderos).

- Realización o Ayudas para caminos de acceso a instalaciones ganaderas.

- Realización o Ayudas de Infraestructuras para suministro de agua o energía eléctrica (líneas y transformadores).

5.^a – Importe máximo de la subvención y compatibilidad.

El importe máximo de la subvención concedida será de 2.500.000 pesetas por Entidad Local.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente Convocatoria serán compatibles con otras que el beneficiario pueda obtener para el mismo proyecto de cualquier otro Organismo Público o Privado, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total de la inversión.

6.^a – Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para acogerse a las subvenciones de la presente Convocatoria deberán presentarse por los representantes legales de los Municipios en el Registro General de esta Entidad o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 y acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa y descriptiva de las actuaciones a realizar con su correspondiente presupuesto y plazo de ejecución previsto, indicando las ayudas que prevea conceder la Entidad Local.

El plazo para presentación de solicitudes será de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes que no reciban notificación transcurrido un plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se entenderán desestimadas.

7.^a – Criterios de adjudicación.

La Comisión de Agricultura propondrá la adjudicación de estas ayudas, considerando las siguientes prioridades:

1.^º Tendrán preferencia las actuaciones que supongan el traslado de instalaciones por razones sanitarias, ponderándose éstas por el número de animales a trasladar a razón de 1 punto por U.G.M. haciendo la equivalencia de las distintas especies a U.G.M.

2.^º Asimismo tendrán preferencia las actuaciones en las que se prevea la aportación de terreno municipal, en mejores condiciones para los ganaderos, ponderándose ésta en el precio por m.², concediéndose 1 punto por la venta de terreno a precio inferior a 3.000 ptas/ m.², 2 puntos si el precio del terreno es inferior a 2.000 ptas/ m.² y 3 puntos si el precio del terreno es inferior a 1.000 ptas/ m.².

3.^º Las actuaciones en las que la aportación municipal, bien por la exención o rebaja de la licencia municipal de obras o cualquier ayuda de otro tipo al ganadero, suponga mayor incentivo para el traslado de sus instalaciones, ponderándose en función del porcentaje de ayudas sobre el presupuesto.

8.^a – Resolución de la Convocatoria.

Las solicitudes serán resueltas por la Comisión de Gobierno de esta Diputación, a propuesta de la Comisión de Agricultura.

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y no resueltas expresamente, se entenderán desestimadas.

La resolución expresa o presunta de la subvención agotará la vía administrativa.

9.^a – Plazo de ejecución.

Resuelta la Convocatoria se notificará a las Entidades Locales Beneficiarias la subvención concedida, concediendo un plazo improrrogable para la ejecución y justificación de las obras objeto de estas subvenciones, hasta el 1 de diciembre del 2002.

10. – Justificación y pago.

La justificación de la subvención se efectuará con carácter previo a la ordenación del pago, no admitiéndose anticipos de pago, debiendo remitir a la Sección de Agricultura la siguiente documentación:

- Certificación del Secretario de la Entidad, acreditativa de que las obras objeto de la subvención se han realizado, y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.

- Facturas originales justificativas, conformadas por el Secretario (o en su defecto fotocopias debidamente compulsadas) que acrediten la realización de la obra, o certificación del acuerdo por el que se conceden ayudas al ganadero.

- Certificación del Secretario de la Entidad, del Acuerdo Municipal por el que se aprueban las facturas.

- Certificado, que deberán solicitar en la Tesorería de la Seguridad Social, o que puede extender el Secretario de la Entidad Local, de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificado del Secretario, de que el importe de la subvención recibida y de otras que hubiera podido recibir, no supera el coste de la obra.

- Certificado del Secretario de que no tienen ninguna deuda pendiente con esta Diputación Provincial.

11. – Gestión y control.

En todo caso se establece que la gestión y control de las subvenciones otorgadas se garantizará mediante el cumplimiento y observancia de la normativa que establece la Base vigésimo tercera de las de Ejecución del Presupuesto de esta Entidad.

El beneficiario de la subvención está obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por esta Diputación.

12. – Disposición final.

La presente Convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente Convocatoria, y cuantos actos deriven de la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien, impugnarlos directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos en el plazo de dos meses desde la citada publicación, sin perjuicio, de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Burgos, 28 de marzo de 2001. – El Presidente, Vicente Orden Vigar. – El Secretario General, José M.^º Manero Frías.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA TRASLADO
DE INSTALACIONES GANADERAS FUERA
DE LOS NUCLEOS DE POBLACION

Don, Alcalde/Presidente de la Entidad Local
(Burgos).

EXPONE:

Que enterado de la Convocatoria de ayudas a Entidades Locales para el traslado de Instalaciones Ganaderas fuera de los núcleos de población, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 71, de 10 de abril de 2001, y deseando fomentar el traslado de la instalación ganadera perteneciente a D. de cabezas de ganado fuera del núcleo de población, este Ayuntamiento ha acordado realizar el siguiente tipo de actuación, de acuerdo con la Memoria que se adjunta y con un presupuesto de pesetas.

Esta Entidad Local, además de la actuación indicada, tiene previsto incentivar el traslado de la instalación ganadera mediante (indicar si se tiene previsto conceder algún tipo de incentivo), en consecuencia.

SOLICITA:

La concesión de una subvención para la actividad indicada, aceptando las Bases de la Convocatoria, y comprometiéndonos a remitir, una vez realizada, los documentos que se indican en la cláusula 10 de la misma.

Ena de de 2001.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.- BURGOS

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número dos

76000.

Número de identificación único: 09059 1 0201803/1999.

Procedimiento: Liquidación 420/1999.

Sobre: Cognición.

De: Don Jesús Gutiérrez Santamaría.

Contra: Don José Antonio Martínez Benítez.

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 420/1999, se tramita procedimiento de juicio de cognición a instancia de don Jesús Gutiérrez Santamaría, contra don José Antonio Martínez Benítez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera y única vez, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Paseo de la Isla, número 10, de esta capital, el día 4 de junio de 2001, a las 10,00 horas, con las siguientes condiciones:

Primera: Si se suspendiera, por causa de fuerza mayor, se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora y en sucesivos días si se repitiera o subsistiere tal impedimento.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán identificarse en forma suficiente, declarando que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta, y presentando resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el B.B.V.A. Agencia principal de calle Vitoria, 7, número de cuenta corriente 1065, establecimiento destinado al efecto, o mediante presentación de aval bancario por el 20% del valor de la tasación.

Tercera: Se hace saber que hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, con las condiciones antes expresadas, abriéndose al inicio del acto de la subasta, y surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Cuarta: Se devolverán las cantidades depositadas por los postores, excepto la que corresponda al mejor postor, que será reservada en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; si bien, podrán los demás postores que lo pidan, mantener a disposición del Tribunal las cantidades depositadas por ellos, para que, si el rematante no entregare en plazo el resto del precio, pueda aprobarse el remate en favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Quinta: Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, deberá hacerse constar así en el resguardo, procediéndose en este caso a las devoluciones, cuando procedan, a la propia persona designada.

Sexta: El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignación de cantidad.

Séptima: Sólo el ejecutante podrá hacer postura con reserva de ceder el remate a un tercero, con igual facultad en los casos en que solicite la adjudicación con arreglo a lo previsto en la L.E.C.

Octava: En el caso de no haber ningún postor, podrá el acreedor pedir la adjudicación de los bienes por el 30% del valor de tasación o por la cantidad que se le debe por todos los conceptos, procediéndose al alzamiento del embargo, a instancia del ejecutado, si el acreedor no hace uso de esta facultad, en el plazo de veinte días.

Novena: Los bienes muebles a subastar se encuentran depositados en una nave de los locales de la antigua empresa Plastimetall, en Burgos, donde podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

El bien que se saca a subasta y su valor:

Vehículo furgoneta mixta, marca Mercedes Benz, modelo 100, matrícula BU-2145-K.

Tasada a efectos de subasta en 180.000 pesetas.

El Magistrado Juez. — La Secretario.

Burgos, a 16 de marzo de 2001. — El Secretario (ilegible).

200102647/2682.— 13.300

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número seis

76000.

Número de identificación único: 09059 1 0600220/2000.

Procedimiento: Artículo 131 de la Ley Hipotecaria 50/2000.

Sobre: Artículo 131 Ley Hipotecaria.

De: Selecciones Comerciales, S.A., Importación Cervezas Navarra, S.L., Caja de Ahorros Municipal de Burgos y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

Procurador: Don Sigfredo Pérez Iglesias, doña Mercedes Manero Barriuso y doña María Angeles Santamaría Blanco.

Contra: Don José Luis Pérez Acitores y doña Susana San Martín López.

Cédula de notificación

Doña María Lourdes Ronda Arauzo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio del artículo 131 Ley Hipotecaria 50/2000, a instancia de Selecciones Comerciales, S.A., Importación Cervezas Navarra, S.L., Caja de Ahorros Municipal de Burgos y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por los Procuradores don Sig-

fredo Pérez Iglesias, doña Mercedes Manero Barriuso y doña María Angeles Santamaría Blanco, contra don José Luis Pérez Acitores y doña Susana San Martín López, en cuyo procedimiento se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto número 30/01.

El Magistrado Juez, don Juan Carlos Juarros García.

En Burgos, a 23 de febrero de 2001.

Dada cuenta; visto lo actuado en los presentes autos, y hechos:

Primero. — Por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, actuando en nombre y representación de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, se formuló procedimiento judicial sumario al amparo de lo establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, exponiendo en síntesis: Que por escritura pública otorgada ante el Notario de Burgos, D. J. Julio Romeo Maza, con fecha 25 de febrero de 1997 y número 866 de su protocolo, su representada y don José Luis Pérez Acitores y doña Susana San Martín López, concertaron un contrato de préstamo con garantía hipotecaria de la siguiente finca:

— Vivienda unifamiliar sita en Renuncio, dependiente del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos (Burgos), al sitio de Los Nogales, en calle Las Eras, número 2, con un jardín. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Burgos, al tomo 3.724, libro 25, folio 142, a favor de los demandados, finca 2.157. La hipoteca causó la inscripción octava, al tomo 3.751, libro 26, folio 103.

Que los deudores habían incumplido lo pactado en la escritura a la que se ha hecho mención, por lo que suplicaba del Juzgado la admisión a trámite del procedimiento que instaba y seguido éste conforme a las normas establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se procediese a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y con su producto pago a su representante de las cantidades adeudadas, que ascendían a la suma de 2.378.770 pesetas de capital y 151.689 pesetas de intereses vencidos. Acompañaba primera copia de la escritura a la que se ha hecho mención en la que se señalaba como domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos el de la propia finca hipotecada y se fijaba como precio de la finca hipotecada a efectos de subasta el de 22.544.054 pesetas, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 130 de la Ley Hipotecaria. Acompañaba igualmente certificación notarial de requerimiento a los deudores, al pago de las cantidades adeudadas.

Segundo. — Admitido a trámite el procedimiento instado, se acordó sustanciarlo conforme a las normas prevenidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, aportándose a autos la certificación del Registro prevenida en la Regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, de la que se desprendía hallarse vigente y sin cancelar la hipoteca que garantizaba el crédito de los actores y la existencia de acreedores posteriores, a todos los cuales se notificó la existencia del procedimiento a los fines que dicha regla previene.

Tercero. — Transcurridos treinta días desde que tuvieron lugar los requerimientos de pago y notificaciones a que se ha hecho referencia en el hecho que antecede, a instancia de la parte ejecutante se sacaron a pública subasta los bienes hipotecados, fijándose los oportunos edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicándose en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado, en los que se consignó que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta estaban de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador aceptaba como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarían subsistentes, entendiéndose que el rematante los aceptaba y quedaba subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto. — Celebrada la subasta señalada, Caja de Ahorros Municipal de Burgos, única interviniente en tercera subasta y exenta de consignar para su participación, quien aceptó las obligaciones a que se refiere la regla 8.^a del artículo 131 de la Ley

Hipotecaria, ofreció la suma de un millón de pesetas, reservándose el derecho de ceder a tercero, siendo el precio inferior al crédito de los ejecutantes.

Quinto. — Siendo igualmente la postura ofrecida inferior al precio de la segunda subasta, se dió traslado a los demandados mediante edictos, al desconocerse su paradero, e los efectos de la Regla 12, del artículo 131, de la Ley Hipotecaria, sin que ejercitaran dicho derecho y concedido plazo a la actora para efectuar la cesión de remate, lo efectuó con fecha 22 de febrero de 2001, a favor de doña María Mercedes Fernández Hidalgo y su esposo don Rafael Peña Moral, quienes aceptaron las condiciones y circunstancias de la subasta, en especial las de la Regla 8.^a del precepto expresado, y adquiriendo para su sociedad de gananciales.

Razonamientos jurídicos:

Unico. — Habiéndose cumplido en la tramitación de este procedimiento las formalidades establecidas en el artículo 131 del la Ley Hipotecaria, especialmente las expresadas en su regla 5.^a, siendo el precio del remate, inferior al de las responsabilidades reclamadas procede aprobar definitivamente el remate, cancelándose la hipoteca que garantizaba el crédito de la actora y todas las anotaciones e inscripciones posteriores, como establece la regla 17 del repetido artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Parte dispositiva:

Se aprueba definitivamente el remate de la finca hipotecada, cuya descripción registral consta en el primer hecho de esta resolución, adjudicando la misma a doña María Mercedes Fernández Hidalgo, mayor de edad, casada, con Número de Identificación Fiscal 13109907E, y su esposo don Rafael Peña Moral, mayor de edad, con Número de Identificación Fiscal 13108405S, con domicilio ambos en Burgos, calle San Zadornil, 14-5.^o C, y con régimen económico de gananciales, por el precio de un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas).

Se cancela y deja sin efecto la hipoteca que garantizaba el crédito de la actora, inscripción octava en el mismo hecho descripta.

Se cancelan igualmente la inscripción novena (folio 186, al tomo 3.751, libro 26, de la finca expresada), hipoteca a favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, anotación de embargo letra C (folio 188 vuelto), a favor de Selecciones Comerciales, S.A., anotación de embargo letra D (folio 188 vuelto), a favor de Importación de Cervezas Navarra, S.L., anotación de embargo letra E (folio 115, al tomo 3.809, libro 28, de la finca expresada), a favor de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, y las notas al margen de las expresadas.

Se cancelan igualmente todas aquellas anotaciones e inscripciones que hubieren podido causarse con posterioridad a la expedición de la certificación a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Para que tengan lugar estas cancelaciones, librese el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Burgos número dos, que se entregará a los adjudicatarios, con facultad para intervenir en su diligenciado.

Firme que sea esta resolución, expídase y entréguese al rematante un testimonio de la misma para que le sirva de título y liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

Dado el ignorado paradero de los demandados, notifíqueseles en estrados y mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia, entregando este último a la actora con facultad para intervenir en su diligenciado.

Con unión de certificación del presente a los autos, incorpórese original al libro de autos civiles de este Juzgado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

Y para que sirva de notificación a don José Luis Pérez Acitores y doña Susana San Martín López, en ignorado paradero, se extiende el presente. — La Secretario, María Lourdes Ronda Arauzo.

200102660/2684.— 33.630

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200226/2001.

01030.

Número de autos: Demanda 207/2001.

Materia: Despido.

Demandante: Doña Concepción Alonso Santamaría.

Demandados: Restaurante Amaya, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 207/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Concepción Alonso Santamaría, contra la empresa Restaurante Amaya, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilustrísima señora Magistrada Juez doña María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 12 de marzo de 2001.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 19 de abril de 2001, a las 11,40 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se requiere a la empresa demandada aporte la documental solicitada y se cita expresamente al legal representante para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que, de no comparecer injustificadamente podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme. — Ilmo. Sr. Magistrado. — El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Restaurante Amaya, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 20 de marzo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200102666/2692.— 11.400

N.I.G.: 09059 4 0200034/2001.

01000.

Número de autos: Demanda 26/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Santiago García Ortiz.

Demandados: Construcciones Zamorano Salmantinas, S.L., Ferrovial Agromán, S.A. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 26/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Santiago García Ortiz, contra la empresa Construcciones Zamorano Salmantinas, S.L., Ferrovial Agromán, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 175/2001.

En la ciudad de Burgos, a 14 de marzo de 2001.

Doña María Jesús Martín Álvarez Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario cantidad, entre partes, de una y como demandante don Santiago García Ortiz, que comparece representado por el Letrado don Angel Marquina Ruiz de la Peña y de otra como demandado Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Zamorano Salmantinas, S.L. y Ferrovial Agromán, S.A.; que comparece Fogasa representado por el Abogado del Estado sustituto, don Rafael Santamaría Vicario, Construcciones Zamorano Salmantinas, S.L., representada por don Jesús Rodríguez de Dios y Ferrovial Agromán, S.A., representada por el Letrado don Martín Olmedo Alvarez.

Fallo. — Que estimando parcialmente la demanda presentada por don Santiago García Ortiz, contra Construcciones Zamorano Salmantinas, S.L., Ferrovial Agromán, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Construcciones Zamorano Salmantinas, S.L., a abonar al actor la cantidad de 221.879 pesetas, por los conceptos expresados en esta resolución, respondiendo solidariamente con dicha empresa Ferrovial Agromán, S.A., del abono al actor de la cantidad de 150.156 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Zamorano Salmantinas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. En Burgos, a 20 de marzo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200102658/2687.— 10.070

N.I.G.: 09059 4 0200033/2001.

01000.

Número de autos: Demanda 27/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Julio Pesquera Blanco.

Demandados: Construcciones Zamorano Salmantinas, S.L., Ferrovial Agromán, S.A. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 27/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Julio Pesquera Blanco, contra la empresa Construcciones Zamorano Salmantinas, S.L., Ferrovial Agromán, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 173/2001.

En la ciudad de Burgos, a 14 de marzo de 2001.

Doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario cantidad, entre partes, de una y como demandante don Julio Pesquera Blanco, que comparece representado por el Letrado don Angel Marquina Ruiz de la Peña y de otra como demandados Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Zamorano Salmantinas, S.L. y Ferrovial Agromán, S.A.; que comparece Fogasa, representado por el Abogado del Estado sustituto, don Rafael Santamaría Vicario, Construcciones Zamorano Salmantinas, S.L., representada por don Jesús Rodríguez de Dios y Ferrovial Agromán, S.A., representada por el Letrado don Martín Olmedo Álvarez.

Fallo. — Que estimando parcialmente la demanda presentada por don Julio Pesquera Blanco, contra Construcciones Zamorano Salmantinas, S.L., Ferrovial Agromán, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Construcciones Zamorano Salmantinas, S.L., a abonar al actor la cantidad de 170.684 pesetas, por los conceptos expresados en esta resolución, respondiendo solidariamente con dicha empresa Ferrovial Agromán, S.A., del abono al actor de la cantidad de 109.749 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, en la calle Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 1073000065, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en esta Entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Zamorano Salmantinas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. En Burgos, a 20 de marzo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaria Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200102661/2688.— 14.440

N.I.G.: 09059 4 0200396/2000.

01030.

Número de autos: Demanda 339/2000.

Número de ejecución: 74/2001.

Materia: Despido.

Demandante: Doña María Ascensión Carrasco Arranz.

Demandado: J.M.D. Línea de Confección, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 74/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Ascensión Carrasco Arranz, contra la empresa J.M.D. Línea de Confección, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 1.167.387 pesetas más la cantidad de 115.000 pesetas en concepto de intereses y 115.000 pesetas en concepto de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma S.S.^a Ilma. Ante mí, la Magistrada Juez. — La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a J.M.D. Línea de Confección, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 19 de marzo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaria Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200102664/2689.— 6.650

N.I.G.: 09059 4 0200397/2000.

01030.

Número de autos: Demanda 340/2000.

Número de ejecución: 75/2001.

Materia: Despido.

Demandante: Doña María Luisa Núñez Yusta.

Demandado: J.M.D. Línea de Confección, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 75/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Luisa Núñez Yusta, contra la empresa J.M.D. Línea de Confección, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución.

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 952.961 pesetas más la cantidad de 90.000 pesetas en concepto de intereses y 90.000 pesetas en concepto de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nue-

vos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma S.S.^a Ilma. Ante mí, la Magistrada Juez. — La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a J.M.D. Línea de Confección, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 19 de marzo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaria Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200102663/2690. — 6.650

N.I.G.: 09059 4 0200398/2000.

01030.

Número de autos: Demanda 341/2000.

Número de ejecución: 76/2001.

Materia: Despido.

Demandante: Doña Trinidad Molinero Higuero.

Demandado: J.M.D. Línea de Confección, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 76/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Trinidad Molinero Higuero, contra la empresa J.M.D. Línea de Confección, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 1.012.765 pesetas más la cantidad de 100.000 pesetas en concepto de intereses y 100.000 pesetas en concepto de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma S.S.^a Ilma. Ante mí, la Magistrada Juez. — La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a J.M.D. Línea de Confección, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 19 de marzo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaria Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200102665/2691. — 6.650

N.I.G.: 09059 4 0200399/2000.

01030.

Número de autos: Demanda 342/2000.

Número de ejecución: 77/2001.

Materia: Despido.

Demandante: Doña Montserrat Abejón Benito.

Demandado: J.M.D. Línea de Confección, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 77/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Montserrat Abejón Benito, contra la empresa J.M.D. Línea de Confección, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 1.167.387 pesetas más la cantidad de 120.000 pesetas en concepto de intereses y 120.000 pesetas en concepto de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma S.S.^a Ilma. Ante mí, la Magistrada Juez. — La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a J.M.D. Línea de Confección, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 19 de marzo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaria Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200102667/2693. — 6.650

N.I.G.: 09059 4 0200018/2001.

01000.

Número de autos: Demanda 5/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Rafael Soria Expósito.

Demandados: David Alonso de la Fuente, Estructuras Cubiertas y Cerramientos Ametal, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 5/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rafael Soria Expósito, contra la empresa David Alonso de la Fuente, Estructuras Cubiertas y Cerramientos Ametal, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Número de autos: Demanda 5/2001.

Sentencia número 157/2001.

En la ciudad de Burgos, a 9 de marzo de 2001.

Doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario cantidad, entre partes, de una y como demandante don Rafael Soria Expósito, que comparece asistido de la Letrada doña Ana M.^a Sáez Mena y de otra como demandados David Alonso de la Fuente, que no comparece, Fondo de Garantía Salarial, Estructuras Cubiertas y Cerramientos Ametal, S.L., que no comparece, E. Cubiertas y Cerramientos Ametal, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, que comparece representado por el Abogado del Estado sustituto don Ricardo Elena Mariscal.

Fallo. — Que estimando la demanda presentada por don Rafael Soria Expósito, contra E. Cubiertas y Cerramientos Ametal, S.L., Fondo de Garantía Salarial y don David Alonso de la Fuente (Comisario de la quiebra), debo condenar y condeno a la empresa E. Cubiertas y Cerramientos Ametal, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 378.600 pesetas, por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndolo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advuértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, en la calle Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 1073000065, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en esta Entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a E. Cubiertas y Cerramientos Ametal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 20 de marzo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaria Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200102668/2694.— 14.630

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de solicitud de autorización administrativa de un parque eólico denominado «La Muela».

Peticionario: Elecdey, S.L.

Emplazamiento: Términos municipales de Estépar y Mazuela, en la provincia de Burgos.

Coordenadas geográficas U.T.M. (únicamente orientativas): 424500-428000/4674000-4677500.

Número de aerogeneradores a instalar: 37, de 1.320 Kw. cada uno.

Potencia a instalar: 48,84 MW.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, quienes estén interesados puedan presentar proyectos en competencia con la instalación mencionada en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Burgos, Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas, artículo 7 del Decreto 189/1997, de 27 de septiembre («Boletín Oficial de Castilla y León» número 187, de 30-9-97).

Burgos, a 16 de marzo de 2001. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Álvarez.

200102625/2766.— 3.420

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. Expediente: AT/26.036.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Electra de Viesgo, S.A., de solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de «LSMT a 13/20 kV de 105 metros, con origen en el apoyo número 16 de la línea Santa Gadea (apoyo de paso a subterráneo) y final en el CT proyectado; CT «Playa» interior de 400 kVA de potencia y relación 13200-20000/400 V., para suministro de energía eléctrica a urbanización en Arija (Burgos)».

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 2617/1966, de 20 de octubre y demás disposiciones de aplicación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 7 de marzo de 2001. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Álvarez.

200102276/2767.— 5.510

Ayuntamiento de Valdorros

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de vial de la parcela agregada PA-4, del Plan Parcial El Enebral, en la localidad de Valdorros, que se tramita a instancia de Campo de Golf de Burgos. S.L.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2001, adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva dice:

Primero: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del vial de la parcela agregada PA-4, del Plan Parcial El Enebral, en Valdorros, según documento redactado por los arquitectos don Felipe de Abajo Alonso y don Alvaro Jaime Díaz García, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León, el día 16 de noviembre de 2000.

Segundo: Que a los efectos previstos en el artículo 60 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, el anterior acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle, se notifique a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial de Burgos,

al Registro de la Propiedad y a la Comisión Territorial de Urbanismo en los términos previstos en el artículo 61.1 de la citada Ley 2/1999.

Tercero: Que los anteriores acuerdos se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en los términos previstos en el artículo 61.2 de la Ley 5/99.

Lo que se hace público para general conocimiento en Valdorros, a 16 de febrero de 2001. — El Alcalde, Angel Barrio Arribas.

* * *

RELACION DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL INSTRUMENTO APROBADO:

1. — Memoria Justificativa.
- 1.1. Generalidades, normativa y determinaciones.
- 1.2. Propuesta de Ordenación.
- 1.3. Gestión Urbanística.
- 1.4. Tramitación y aprobación administrativa.
- 1.5. Cédula Urbanística.
- 1.6. Relación de planos (de información y ordenación).

ESTUDIO DE DETALLE

Parcela PA4-Agregada.

Plan Parcial «El Enebral» del término municipal de Valdorros (Burgos).

Promotor: «Campo de Golf de Burgos S.L.».

MEMORIA JUSTIFICATIVA

I. — Generalidades, normativa y determinaciones.

I.1.) Objeto.

Se redacta el presente Estudio de Detalle por encargo de la sociedad mercantil «Campo de Golf de Burgos, S.L.», con C.I.F. número B-09203068, domiciliada en el camino Villangómez, Km. 1, de Valdorros (Burgos-09320), a los que suscriben, don Felipe de Abajo Alonso y don Alvaro Jaime Díaz García, Arquitectos por la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, colegiados en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León-Este, con los números 2058 y 2274 respectivamente, con ejercicio en la Demarcación de Burgos y estudio profesional en esta ciudad, calle San Francisco, número 9, 1.ª A.

Con el presente Estudio de Detalle se fijan las determinaciones necesarias para completar la ordenación detallada de la parcela PA4-Agregada, establecidas por el planeamiento de desarrollo vigente (el Plan Parcial «El Enebral») y por el planeamiento general de aplicación (las Normas Subsidiarias de Valdorros).

I.2.) Contenido del Estudio de Detalle.

El presente Estudio de Detalle está compuesto de los siguientes documentos:

- Una primera parte escrita (la Memoria Justificativa), en la que se describen el objeto, los criterios y la solución adoptada.
- Una segunda parte gráfica (la Cédula Urbanística de la Parcela y los Planos: de Información y de Ordenación), con los que se expresa la topografía, la delimitación, el régimen de propiedad, los servicios urbanos, la ordenación propuesta y el viario estructurante, tanto en su estado actual como en el estado modificado con este documento.

I.3.) Cartografía utilizada.

La cartografía básica utilizada, asimilada de la obrante en el Plan Parcial «El Enebral», se ha obtenido por levantamiento taquimétrico a escala 1/750, con curvas de nivel cada 1,00 m., sobre el cual se ha superpuesto la parcelación y el viario. La precisión alcanzada con esta escala e intervalo de curvas se ha considerado como suficiente para el relieve existente en los terrenos afectados. De la misma forma, y dado el sistema de representación con dibujos generados por ordenador con una alta definición, esta escala es la adoptada para el resto de los planos del Estudio de Detalle.

I.4.) Régimen de propiedad.

Pertenece el 100% del Pleno Dominio con carácter privado de la parcela PA4-Agregada del Plan Parcial «El Enebral», a la sociedad mercantil «Campo de Golf de Burgos S.L.», con C.I.F. número B-09203068, domiciliada en el camino Villangómez, Km. 1 de Valdorros (Burgos-09320), en virtud de la división de fincas de uso particularizado e independiente contenida en el Proyecto de Compensación del Plan Parcial «El Enebral», promovido por citada mercantil, de acuerdo con la escritura de elevación a público de citado Proyecto de Compensación y Complemento del mismo, otorgada ante el Notario de Burgos don Julián Sastre Martín, con fecha 2 de noviembre de 1998, al número 2867 de su protocolo, así como con el Proyecto de Segregación y Agregación de Fincas, redactado por los que suscriben del que resultó la parcela PA4-Agregada.

I.5.) Soporte normativo.

I.5.1. Normativa urbanística y sectorial general.

La normativa urbanística y sectorial general más importante de aplicación al presente Estudio de Detalle, tanto estatal como de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, es la siguiente:

— Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

— Decreto 223/1999, de 5 de agosto, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

— Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

— Ley estatal 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

— Real Decreto-Ley 4/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Liberalización en el Sector Inmobiliario y Transportes, en aquellos artículos que modifican la Ley estatal 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

— Textos refundidos de la Ley estatal sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril y Real Decreto 1/1992, de 28 de junio.

— Reglamento de Planeamiento. Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

— Reglamento de Gestión Urbanística. Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

— Reglamento de Disciplina Urbanística. Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

— Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras de la Comunidad de Castilla y León.

— Ley estatal 8/1999, de 6 de abril, de Reforma de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal.

Por otro lado no se afecta con este Estudio de Detalle al resto de normativa o regulación sectorial, tales como Leyes y Reglamentos de: carreteras y vías pecuarias, de aguas, de actividades clasificadas, de equipamientos comerciales, de policía sanitaria y mortuoria, de viviendas de protección oficial, de policía de-espectáculos públicos y actividades recreativas, etc.

I.5.2. Normativa urbanística particular.

Posee el municipio de Valdorros Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal propias, aprobadas definitivamente el 22 de febrero de 1995 y publicadas en el B.O.C. y L. de 16 de marzo de 1995.

La parcela afectada por el presente Estudio de Detalle está incluida en el Suelo Apto para Urbanizar con categoría deportivo-residencial por las citadas Normas Subsidiarias del municipio.

Para la ordenación del área «El Enebral», existe un Plan Parcial aprobado definitivamente el 28 de octubre de 1996, acuerdo que fue publicado en el B.O.C. y L. de 3 de diciembre de 1996, que clasifica como Suelo Urbano con categoría deportivo-residencial el territorio delimitado por el área.

A los efectos de la «Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León», este Suelo Urbano estaría comprendido en la categoría de Suelo Urbano no Consolidado, ya que en él son precisas actuaciones de urbanización.

Por otro lado y como ya se ha expresado, se redactó por los que suscriben un Proyecto de Segregación y Agregación de Fincas, visado en la Demarcación de Burgos del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León-Este, con fecha 25 de enero de 2000 y número de expediente 2000/0104, del que resultó (entre otras) la parcela PA4-Agregada en cuestión objeto de este Estudio de Detalle. Citado Proyecto de Segregación y Agregación de Fincas obtuvo Licencia Urbanística por el Ayuntamiento de Valdorros en su sesión plenaria de fecha 25 de mayo de 2000.

Entre las determinaciones más importantes que se establecieron con este Proyecto cabe destacar las siguientes:

— La Parcela PA4-Agregada, resultante de la agregación a la Finca Matriz Parcela PA4 de la porción de terreno Parcela PC2-Segregada, tiene una superficie de 15.226,59 m.².

— La edificabilidad máxima asignada en el Proyecto a la Parcela PA4-Agregada es de 7.156,00 m.².

— El número máximo de viviendas asignado en el Proyecto a la Parcela PA4-Agregada es de 48.

	Superficie de la finca	Edificabilidad asignada en el Plan Parcial y en el Proyecto de segregación y agregación	N.º máximo autorizado de viviendas
Finca matriz Parcela PA4	11.604,07 m. ²	6.356,00 m. ²	48
Finca que se agrega: Parcela PC2-Segregada	3.622,52 m. ²	800,00 m. ²	0
Finca resultante: Parcela PA4-Agregada	15.226,59 m. ²	7.156,00 m. ²	48

I.5.3. Planeamiento de desarrollo.

El presente Estudio de Detalle, como Planeamiento de Desarrollo de la Parcela PA4-Agregada del Plan Parcial «El Enebral», se formula con el fin de completar la ordenación detallada de la Parcela, de acuerdo con lo que establece el artículo 45 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, así como en aquellos aspectos que resultan aplicables de los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Real Decreto 2159/1978. De la misma forma, el propio Plan Parcial permite en su artículo 19 la realización de Estudios de Detalle «... con las finalidades, limitaciones y contenido establecidos en los artículos del Reglamento de Planeamiento».

I.6.) Delimitación de la Parcela objeto del estudio de detalle.

La Parcela PA4-Agregada, objeto de este Estudio de Detalle, resultó como ya se ha citado del Proyecto de Segregación y Agregación de Fincas redactado por los que suscriben, visado en la Demarcación de Burgos del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León-Este con fecha 25 de enero de 2000 y número de expediente 2000/0104.

Su delimitación queda expresada gráficamente en este Estudio de Detalle en el adjunto Plano I-3 de Información, de escala 1/750.

La Parcela PA4-Agregada se describe de la siguiente forma:

Descripción: Parcela de terreno con forma de polígono irregular, con una superficie de 15.226,59 m.². Uso Residencial. Edificabilidad: 7.156 m.². Número de viviendas: 48. Cuota en el R.P.H.: 9,659904%.

Linderos:

Norte: Parcela Vpr2.

Sur: Parcela Zvp2, parcela PA3 y parcela PC2-Resto.

Este: Parcela CC2.

Oeste: Parcela PA5.

Título: Le corresponde el 100% del Pleno Dominio con carácter privativo a la sociedad mercantil «Campo de Golf de Burgos,

S.L.», en virtud del Proyecto de Segregación y Agregación de Fincas visado en la Demarcación de Burgos del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León-Este, con fecha 25 de enero de 2000 y número de expediente 2000/0104, con fecha de otorgamiento de Licencia Urbanística por el Ayuntamiento de Valdorros, 25 de mayo de 2000.

Cargas: Afecta al pago de la cantidad que le corresponde en el saldo de la cuenta provisional de los costes de urbanización, siendo dicha cantidad el 9,677585% de 290.966.218 pesetas, y en la misma proporción al pago de la liquidación definitiva de dichos costes.

Sujeciones: Sujeta al Régimen de Propiedad Horizontal y sus Estipulaciones, por la inscripción 1.ª, con fecha 22 de marzo de 1999 de la finca de la que proviene.

Otras consideraciones: La Parcela PA4-Agregada descrita, resultante de la agregación a la Finca Matriz Parcela PA4 de la porción de terreno Parcela PC2-Segregada, posee de acuerdo con lo establecido en el Plan Parcial «El Enebral» de las Normas Subsidiarias del término municipal de Valdorros y en el Proyecto de Segregación y Agregación de Fincas, una superficie total de 15.226,59 m.², una edificabilidad máxima de 7.156,00 m.², un número de viviendas máximo autorizado de 48, un coeficiente de participación en los viales Vpr1 y Vpr2 de 12,304048%, un coeficiente de participación en las zonas verdes Zvp1 y Zvp2 de 5,366613%, y un coeficiente de participación en el resto de la urbanización de 10,110107%.

I.7.) Características naturales del territorio.

I.7.1. Características topográficas.

Los terrenos en cuestión se ubican en una zona cuya orografía presenta desniveles notables, encontrando en el interior de la Parcela una altitud máxima aproximada de 935 m. y mínima aproximada de 923 m., con fuertes pendientes descendentes en sentido Sur-Norte y Norte-Sur desde el promontorio de nivel +935 sensiblemente horizontal existente junto al límite con las Parcelas PC2-Resto y PA3, y otra pendiente descendente más suave en sentido Este-Oeste desde citado promontorio.

I.7.2. Características geomorfológicas.

A semejanza de los terrenos colindantes del resto de la comarca, los afectados por este Estudio de Detalle se asientan sobre material sedimentario de la Era Terciaria. Su constitución resulta de la serie detrítica, asociada con yeso, de naturaleza y geometría diversa, dispuesto en capas sensiblemente horizontales. Las condiciones de drenaje y permeabilidad de los materiales se pueden considerar normales. Su aptitud mecánica se puede considerar buena, correspondiendo a una estructura litológica de caliza y arcillas. Superficialmente aparece una capa de tierra vegetal suficientemente asentada.

I.7.3. Características climáticas.

Nos encontramos en un área de clima mediterráneo continental, moderadamente cálido, seco, con inviernos frescos (temperatura media de 2°C en enero y de 22°C en julio). Las precipitaciones arrojan una media anual de 500-700 mm., con su régimen máximo en primavera. La insolación es de aproximadamente unas 2.500 horas anuales de media. Por la situación de los terrenos y por el régimen dominante de vientos, existirá una ventilación directa de sentido Oeste-Este y Norte-Sur.

I.8.) Usos, edificaciones e infraestructuras.

I.8.1. Usos del suelo y preexistencias.

Los terrenos sobre los que se sitúa la Parcela PA4-Agregada, carecen actualmente de uso agropecuario o forestal, si bien es probable que el uso tradicional del suelo haya estado ligado a la actividad primaria como tierra de labor para cultivo de cereal secano en tiempos pasados. Actualmente la superficie que ocupa la Parcela se halla sin cultivar.

Divide la finca en dos partes en sentido Este-Oeste un antiguo camino explanado pero sin pavimentar, de servidumbre de

paso a otras fincas, que desaparecerá tras la urbanización de los terrenos.

Existe dentro de los terrenos una zona extensiva de matorral, monte bajo y arbolado, a partir del margen Sur del camino citado, donde aparecen dispersos ejemplares de coníferas como enebro común y sabina albar (especies *juniperus communis* y *juniperus oxycedrus*), de mediano porte si bien no en gran número, mezclados con maleza, matorral y arbustos característicos del monte bajo, reduciéndose el resto de la vegetación existente a simple pasto.

1.8.2. Edificaciones.

No existe dentro de la Parcela PA4-Agregada ningún tipo de edificación ni vallado.

1.8.3. Infraestructuras.

Vialidad rodada y peatonal: El acceso rodado a la Parcela PA4-Agregada se realizará desde el vial principal Vpr2 definido por el Plan Parcial «El Enebral», que limita la Parcela por su lindero Norte. Para el acceso al interior de la Parcela se dispondrá y trazará el oportuno viario estructurante, tal como más adelante se expresará.

Este vial principal Vpr2 tiene una anchura total de 12,00 m., correspondiendo 6,00 m. a la calzada y el resto a las aceras. Dispone de un corto ramal transversal al eje principal en el lindero Oeste, que muere parcialmente la Parcela.

Red de abastecimiento de agua: Se abastecerá de agua a la Parcela PA4-Agregada mediante conducciones subterráneas que discurrirán por los viales interiores, desde la canalización que discurre enterrada por el vial principal Vpr2 junto al lindero Oeste de la Parcela, de acuerdo con el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial «El Enebral».

Esta canalización posee, de acuerdo a la información obtenida, suficiente sección para el abastecimiento a la Parcela.

Red de saneamiento: Se conectará el saneamiento de la Parcela PA4-Agregada mediante conducciones subterráneas que discurrirán por los viales interiores, desde la canalización que discurre enterrada por el vial principal Vpr2 junto al lindero Oeste de la Parcela, de acuerdo con el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial «El Enebral».

Esta canalización posee, de acuerdo a la información obtenida, suficiente sección para la evacuación de las aguas usadas generadas en la Parcela.

Los vertidos generados en toda el área del Plan Parcial son tratados por la estación depuradora de aguas residuales propia, que posee una capacidad de tratamiento suficiente para la población prevista en el área.

Red de suministro de energía eléctrica y alumbrado público: Se alimentará de energía eléctrica la Parcela PA4-Agregada y se conectará al alumbrado público mediante conducciones subterráneas que discurrirán por los viales interiores, desde la canalización que discurre enterrada por el vial principal Vpr2 junto al lindero Oeste de la Parcela, de acuerdo con el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial «El Enebral».

El suministro de energía eléctrica a la parcela deberá depender en todo caso de las normas y condiciones que en su momento establezca la compañía suministradora.

Red de infraestructura de telecomunicaciones: Se suministrará esta infraestructura a la Parcela PA4-Agregada mediante conducciones subterráneas que discurrirán por los viales interiores, desde la canalización que discurre enterrada por el vial principal Vpr2 junto al lindero Oeste de la Parcela, de acuerdo con el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial «El Enebral».

El suministro de infraestructura de telecomunicaciones a la parcela deberá depender en todo caso de las normas y condiciones que en su momento establezca la compañía suministradora.

1.9.) Determinaciones del planeamiento propio del municipio.

Con carácter general, la Parcela PA4-Agregada está incluida en el Suelo Apto para Urbanizar deportivo-residencial del área «El Enebral» del municipio de Valdorros, de acuerdo con sus propias Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes. Para la ordenación del área «El Enebral» existe un Plan Parcial que clasifica como Suelo Urbano el territorio delimitado por el área.

Este Plan Parcial, además de establecer la ordenación de todo el área, fijaba las cesiones, dotaciones y equipamientos correspondientes.

Por otro lado se redactó por los que suscriben un Proyecto de Segregación y Agregación de Fincas mediante el que se segregó una porción de la Parcela PC2 que se agregó a la Parcela PA4, resultando la Parcela PA4-Agregada objeto de este Estudio de Detalle. Este Proyecto de Segregación y Agregación de Fincas no planteaba ninguna modificación de las cesiones, dotaciones y equipamientos exigidos en el Plan Parcial, al haber quedado convenientemente materializados en diversas partes del área «El Enebral» y no verse afectados ahora.

Las condiciones urbanísticas particulares de aplicación a la Parcela PA4-Agregada se establecen en los citados documentos, y se transcriben a continuación los artículos o aspectos que tienen relación con los terrenos en cuestión:

1.9.1. Determinaciones del Plan Parcial.

Artículo 15. – *Usos permitidos en la zona de vivienda unifamiliar.*

En esta Zona se permite como uso principal, el de la vivienda aislada, pareada o adosada y como complementario de principal de trastero, aparcamiento vinculado a vivienda y el de espacios libres privados.

Artículo 19. – *Estudio de Detalle. Ambito de redacción y obligatoriedad.*

1. – Se podrán realizar Estudios de Detalle con las finalidades, limitaciones y contenido establecidos en los artículos del Reglamento de Planeamiento.

2. – En cualquier caso, cuando se trate de reajustar las rasantes de los ejes viarios del Plan Parcial, el Estudio de Detalle correspondiente tendrá como ámbito mínimo un eje completo y la de los ejes a él transversales y, en cualquier caso, demostrará que no se altera la coherencia de las rasantes de los ejes próximos a él.

3. – Igual criterio que el definido en el número anterior, se seguirá para la ordenación de volúmenes de los lotes destinados a equipamientos, es decir su ámbito será la totalidad de los terrenos incluidos en la zona.

Artículo 20. – *Posibilidad de la parcelación.*

1. – Los terrenos comprendidos en las manzanas de la Zona de vivienda unifamiliar, se podrán parcelar a través de agrupaciones simultáneas o sucesivas.

2. – En cualquier caso, las divisiones, segregaciones y agrupaciones se realizarán con el cumplimiento de las normas establecidas en esta Sección.

3. – Para obtener la correspondiente licencia de parcelación, para cualquiera de las operaciones indicadas en los anteriores números, se deberá presentar al Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de un Proyecto de Parcelación que contenga la documentación establecida en el articulado de las Normas Subsidiarias de Valdorros.

4. – Se autorizan operaciones de agrupación y posterior o simultánea segregación o división de las parcelas de cada una de las manzanas de la Zona de vivienda unifamiliar aislada y pareada, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- El número de viviendas resultantes de cada manzana ha de ser igual o inferior al definido por el Plan Parcial.

- Las líneas que definen el límite de las parcelas dentro de la manzana, han de ser sensiblemente perpendiculares al frente de cada parcela a la vialidad rodada, y han de mantener una alineación recta en todo su desarrollo.

- La dimensión total de la manzana resultante no ha de ser nunca superior a la definida de este documento, pudiéndose modificar sus límites compensando las superficies.

5.ª - Se autorizan operaciones de agrupación de parcelas CC y vivienda colectiva, a través de la figura del Estudio de Detalle, manteniendo los parámetros urbanísticos y las dotaciones previstas.

Artículo 23. - *Diseño de los cierres y accesos de las parcelas.*

Con respecto a los cierres de parcelas, se distinguen en este Plan Parcial dos tipos, por un lado los cierres generales de la finca y la zona deportiva, y por otro los cierres privados de parcelas.

Todos los elementos de cierre en general, tendrán carácter vegetal. Los elementos separadores, como vallas y muros, deberán ocultarse entre el follaje. Tanto las vallas como los muros, permitirán el paso de especies animales autóctonas, de forma que las protecciones sean eficaces para la intrusión, sin alterar el hábitat.

1. - Cierre de finca.

El objeto de esta ordenanza es crear una barrera con un carácter vegetal, que mantenga aspectos fundamentales del paisaje, como son la continuidad visual y la permeabilidad de la fauna de la zona, definiendo el contorno de la finca y la protección de las instalaciones deportivas.

Por su longitud podrá contener en su composición, especies autóctonas de carácter arbustivo.

Contra el intrusismo, se permitirá la valla de alambre tipo conejero, con una cuadrícula no inferior a 15 x 15 cm., y una altura no superior a los dos metros.

Se prevé un camino de servicio y servidumbre a predios colindantes, en torno a la finca.

El cierre general estará situado en la margen colindante de este camino con la zona deportiva.

2. - Cierres de parcelas.

Dentro de la finca, los cierres de parcelas serán fundamentalmente vegetales, con la thuja como especie única para todo el Plan.

El seto instalado tendrá una altura máxima de crecimiento y poda de 2 m., y mínima de 1,50 m.

Para la independencia entre parcelas, se permite la instalación de valla de tela metálica plastificada en color verde entre las plantas, con una altura máxima de 1,50 m.

Los muretes de contención para salvar desniveles entre parcelas o viales, serán de piedra de mampostería o de hormigón forrado de piedra, con una altura máxima de 1,50 m.

3. - Accesos a las parcelas.

- Parcelas unifamiliares aisladas:

El acceso a las parcelas tendrá un ancho máximo de 6 m., conteniendo el acceso de vehículos y peatonal y un elemento tipo murete de 1,50 m. de altura máxima, que contenga los contadores de compañías suministradoras, buzón de correos, iluminación y un espacio mínimo de 0,60 x 0,60 x 1,20, para guardería de contenedor de basuras con puerta, todo con acceso del exterior en el que se podrán ocultar las puertas de acceso a la parcela.

En este caso y dentro de la propia parcela, deberá dejarse una superficie horizontal de 3 m. de fondo mínimo.

La pavimentación del espacio comprendido entre la vialidad o acera y la parcela, se ejecutará con adoquín prefabricado de hormigón de 10 x 10 x 10 cm., colocado sobre cama de arena, pudiéndose ocultar las arquetas de conexión, siempre que se marque fehacientemente su ubicación.

Los materiales del murete de instalaciones serán a criterio del diseño general de la vivienda.

- Parcelas unifamiliares pareadas:

Los criterios de acceso son exactamente los mismos que los marcados para las unifamiliares aisladas.

Únicamente y para las dos tipologías, si los accesos se ejecutan pareados y de común acuerdo entre usuarios, el frente a la calle del espacio indicado podrá reducirse a 7 m.

- Parcelas unifamiliares adosadas y colectivas:

Los accesos a estas parcelas están situados en el Plan y se ejecutarán con el proyecto de urbanización.

La vialidad interior de la parcela se unirá a este acceso y se desarrollará según los criterios del diseño de cada unidad edificatoria.

Contendrán elementos para la ocultación de posibles contenedores de basuras colectivos. En general, se podrá cambiar la ubicación de dichos accesos, sin modificar su número, con el acuerdo de parcelas colindantes en caso de accesos comunes o con permiso municipal.

Artículo 24. - *Especies a utilizar para el arbolamiento de los espacios de dominio público.*

En base al estudio previo de impacto, se recomiendan un determinado tipo de especies para su eficaz asentamiento en la zona.

1. - Para el arbolado de las plazas y calles, se utilizarán especies como abedules, tilos, arces, castaños, olmos, fresnos, alerces, coníferas, pino piñonero, roble, etc. y los específicos de la zona.

2. - En la zona de jardines, además de las especies indicadas en el apartado anterior, se podrán plantar álamos, hayas, acacias, robles y serbales.

3. - Para los setos y cierres, se utilizará la thuja.

4. - El Proyecto de Urbanización definirá exactamente las especies, zonas y cantidades de elementos que configuren la jardinería del conjunto, y se remitirá al capítulo A.9 de la memoria y al EIA que se redacte.

Artículo 25. - *Especies a utilizar en los espacios libres de uso privado.*

1. - En los espacios libres privados se permite el uso libre de especies.

2. - Es de obligado cumplimiento la plantación del seto de separación, según el criterio único definido en el artículo 24, así como el mantenimiento de la altura del mismo.

3. - No se deberá plantar más de un árbol que supere 2,00 metros de altura, por cada 50 m.² de parcela libre, debiéndose separar como mínimo 1,5 m. del colindante, si no existe consentimiento expreso de la reducción de esta medida.

4. - En el caso de arbustos y otras plantas que no superen el porte de 1,70 m., la composición y número será libre.

Artículo 26. - *Alineaciones de vía pública.*

Se denomina alineación a la línea imaginaria que determina y define sobre el suelo, la frontera de la vialidad pública con el resto de espacios urbanos. Las alineaciones generales vienen definidas en el plano correspondiente.

2. - Se denomina alineación interior o de edificación a la línea que define el espacio donde se situará la edificación, incluidos sus vuelos.

3. - Los espacios intermedios entre ambas, serán destinados a vialidades internas o jardines con carácter de uso público o privado.

En las alineaciones de accesos a las parcelas unifamiliares adosadas, se respetará un paso peatonal de 3 m. de anchura mínima, que conecte la vialidad general con la zona deportiva.

Artículo 27. – *Alineaciones de la edificación de las zonas de parcelas residenciales.*

1. – Todas las edificaciones a realizar en parcelas privatizables, se han de situar dentro de las alineaciones definidas y dentro de éstas en los espacios dibujados en el plano según las cotas expresadas, como criterio general.

2. – Las alineaciones interiores o de edificación son máximas para las plantas sobre rasante.

3. – En las plantas bajo rasante, se podrá sobrepasar estas alineaciones en los accesos a garajes o para cumplimentar el número de aparcamientos de uno por vivienda, con un máximo de 30 m.² de exceso por plaza. Las superficies así obtenidas, se acabarán como la urbanización interior de la parcela, y tendrá carácter de suelo privado de uso público, siendo el límite máximo el de la parcela privatizable.

Artículo 28. – *Alineaciones de las edificaciones en la zona de equipamiento social, comercial y deportivo.*

Estas alineaciones quedan definidas en los planos correspondientes.

Artículo 29. – *Condiciones generales.*

Todas las edificaciones que se desarrollen al amparo del presente Plan Parcial, cumplimentarán los condicionantes funcionales, constructivos, higiénico sanitarios y de seguridad, exigidos por la normativa de carácter general, vigente en el momento de su construcción.

Artículo 30. – *Forma de medir la edificabilidad.*

Se define para cada parcela el aprovechamiento correspondiente, según el siguiente cuadro:

Parcela	Superficie	N.º viv.	m. ² constr.
PA4	11.556	48	6.356
PC2	8.570	42	4.200

Artículo 31. – *Condiciones de los edificios unifamiliares.*

1. – Los edificios situados dentro de las zonas descritas, contarán con una superficie mínima de parcela de 350 m.². Reflejado en su plano correspondiente. Las zonificaciones definidas en el Plan son obligatorias, pudiéndose edificar una vivienda unifamiliar por adhesión de dos parcelas respetando las alineaciones interiores, pero nunca lo contrario.

2. – Las edificabilidades son las manifestadas en los cuadros del artículo 30, como máximas.

3. – Estos edificios contarán con planta baja, primera y bajo cubierta, con una altura máxima al borde inferior del alero de 7,5 metros, y una pendiente máxima de tejado de 30° sexagesimales.

4. – Será obligatorio un mínimo de una plaza de garaje por cada 120 m.² de vivienda o fracción, incorporada a la misma.

5. – Los usos permitidos son los especificados en el artículo 15 de este documento.

6. – El número máximo de viviendas será el representado en los cuadros de edificabilidad del artículo 30.

Artículo 32. – *Edificios de la zona de viviendas colectivas.*

1. – Los edificios a situar en cada una de estas manzanas, se atenderán a las alineaciones interiores grafiadas en los planos.

2. – La edificabilidad y número de viviendas expresadas en el artículo 30 son máximas.

3. – Los edificios tendrán planta baja, primera y bajo cubierta. La altura máxima será de 7,5 m. al borde inferior del alero, y una pendiente máxima de tejado de 30° sexagesimales.

4. – Será obligatorio un mínimo de una plaza de garaje por vivienda, situadas en planta de sótano o semisótano.

5. – Los usos permitidos son los especificados en el artículo 14 de este documento.

Artículo 33. – *Número y altura de las plantas de la edificación.*

1. – El número máximo de plantas en todo el Plan, es de baja y una altura con aprovechamiento bajo cubierta, en la zona de

vivienda colectiva, y de baja y dos alturas con aprovechamiento bajo cubierta, en las zonas dedicadas a hotel según las NN.SS.

2. – El aprovechamiento bajo cubierta ha de estar comprendido dentro del volumen definido por los planes de formación de la cubierta, con una pendiente máxima del 35% y una altura máxima interior de cumbrera de 3 m. Este aprovechamiento será computable en todos los puntos cuya altura interior sea superior a 1,8 m.

3. – La altura libre de las plantas será mínimo de 2,50 m.

4. – Las alturas de las plantas de comercial, social y hotelero serán libres, sin superar la altura de 10 m.

5. – Se considerarán sótanos o semisótanos no computables, aquellas zonas de la edificación que no sobresalgan más de 1,50 metros, sobre la rasante del terreno, salvo en los accesos a garajes y aquellas zonas que estén enterradas en el 50% de su perímetro.

6. – Los garajes tendrán una altura mínima de 2,20 m. libres.

Artículo 34. – *Vuelos.*

1. – Se permiten los vuelos que la composición arquitectónica requiera, dentro de las alineaciones interiores de parcela definidas.

2. – Los vuelos de edificación, sólo se computarán en la forma establecida en la Normativa para las viviendas de Protección Oficial.

Artículo 35. – *Cubiertas.*

Las cubiertas de los edificios a realizar según las composiciones arquitectónicas, serán planas o inclinadas. En este segundo caso la pendiente máxima será del 35%. Se construirán de formas sencillas, permitiéndose las ventanas incorporadas a los faldones que las constituyan.

Artículo 36. – *Materiales.*

La composición arquitectónica prevalecerá en la selección de los materiales que conformen la edificación, con el criterio objetivo de que sean materiales de primera calidad debidamente homologados, en función de la tipología y mercado de vivienda que se determine.

Artículo 37. – *Tratamiento de los espacios libres privados.*

Los espacios privados de las parcelas de las zonas de viviendas unifamiliares, que no se ocupen por edificación, deberán ser urbanizados de forma que respeten las rasantes de su perímetro.

2. – Los espacios restantes de las parcelas de las zonas de viviendas unifamiliares colectivas y colectivas no asignados a las mismas, tienen el carácter de uso público y deberán ser urbanizadas en su totalidad, en solución de continuidad con los espacios públicos a los que de colindancia, no pudiendo limitar ni cerrar las parcelas.

3. – Se deberán presentar planos de la urbanización del entorno, complementario al edificio, con la definición de accesos, arbolado, jardinería, etc., en las solicitudes de las licencias correspondientes.

I.9.2. – Determinaciones del Proyecto de Segregación y agregación de fincas.

La Parcela PA4-Agregada descrita, resultante de la agregación a la Finca Matriz Parcela PA4 de la porción de terreno Parcela PC2-Segregada, posee de acuerdo con lo establecido en el Plan Parcial «El Enebral», de las Normas Subsidiarias del término municipal de Valdorros y en el Proyecto de Segregación y Agregación de Fincas, una superficie total de 15.226,59 m.², una edificabilidad máxima de 7.156,00 m.², un número de viviendas máximo autorizado de 48, un coeficiente de participación de los viales Vpr1 y Vpr2 de 12,304048%, un coeficiente de participación en las zonas verdes Zvp1 y Zvp2 de 5,366613%, y un coeficiente de participación en el resto de la urbanización de 10,110107%.

II. — Propuesta de ordenación.

II.1.) objetivos y criterios.

II.1.1. Objetivos.

El presente Estudio de Detalle establece los siguientes objetivos que determina la legislación vigente, tanto de carácter genérico como específico, con el fin de completar la ordenación detallada:

- Desarrollar las determinaciones establecidas por la normativa urbanística de aplicación (NN.SS. y P.P.).
- Señalamiento de alineaciones y rasantes.
- Definición de los usos autorizados.
- Posibilitar el desarrollo de agrupaciones de vivienda unifamiliar.
- Establecer una ordenación que produzca un impacto visual armónico, con el menor movimiento de tierras posible, considerando los desniveles del relieve existentes.
- Evitar los espacios residuales sin entidad suficiente, de difícil conservación y mantenimiento y sin afección para los futuros pobladores.
- Procurar una ordenación de espacios y edificaciones racional, sencilla y definidora por sí misma de los espacios urbanos resultantes.

II.1.2. Criterios.

El presente Estudio de Detalle asume los criterios generales de planeamiento y ordenación expresados en la normativa de aplicación, es decir, en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valdorros y en el Plan Parcial «El Enebral».

Respecto de los criterios particulares, se expresan los siguientes:

— No se establece una parcelación interior teniendo en cuenta subsiguientes transmisiones patrimoniales individuales, sino que éstas y sus posteriores regulaciones estarán afectadas por la vigente «Ley 8/1999, de 6 de abril, de Reforma de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal» y especialmente en aquellos aspectos relacionados con los denominados por la citada Ley «Complejos Inmobiliarios Privados». De esta forma, los titulares de los distintos inmuebles que resulten dentro de la Parcela, participarán en una copropiedad indivisible sobre otros elementos inmobiliarios propios de la misma, tales como viales interiores, instalaciones, servicios e infraestructuras urbanas.

— De acuerdo con lo expresado en el párrafo anterior y a los efectos de división horizontal, el fraccionamiento que se realice de la Parcela estará constituido por superficies de terreno de amplitud variable, con el fin de diversificar la oferta, si bien siempre dentro del número máximo autorizado de viviendas y de la edificabilidad máxima permitida.

— La Parcela PA4-Agregada acogerá un número máximo de 48 viviendas de tipología agrupada, con una edificabilidad máxima de 7.156,00 m.². Las viviendas respetarán unos retranqueos mínimos de 5,00 m. a los viales principales del Plan Parcial (exteriores a la Parcela), y de 3,00 m. a los linderos con otras parcelas contiguas. Excepcionalmente y, en virtud de la imposibilidad de agrupar alguna de las viviendas resultantes dentro de la Parcela debido a determinantes de la propia ordenación o de la división que se realice, se permitirá la construcción de viviendas unifamiliares no agrupadas, justificándose en todo caso tal imposibilidad.

— Por otro lado, el accidentado relieve de la Parcela PA4-Agregada podrá dar lugar a la creación de sucesivas plataformas horizontales asociadas a pequeñas agrupaciones de viviendas, de forma que se minimice un posible impacto de linealidad de las fachadas, aspecto éste que se desarrollará convenientemente en el oportuno Proyecto de Urbanización.

— Se definen los siguientes viales interiores a la parcela PA4-Agregada, los cuales en cuanto a su formalidad y dimensiones

se pueden contemplar gráficamente en el adjunto Plano O-2, de Ordenación, de escala 1/750:

1. Una nueva calle interior que, desde el ramal transversal del vial principal Vpr2 existente junto a la parcela PA5, y sensiblemente paralela al lindero sur (orientación este-oeste), conecte con la calle que se establezca cuando se determine o complete la ordenación detallada de la parcela PA3, y que desemboca a su vez en el vial principal Vpb. Esta nueva calle será de dos sentidos de circulación rodada y peatonal, con un ancho de calzada de 6,00 m. y aceras laterales de 1,00 m. cada una, resultando de una anchura total de 8,00 m.

2. Aproximadamente en la mitad de la nueva calle citada en el párrafo anterior, partirá un ramal de las mismas características en cuanto a dimensiones y circulación que el anterior, de orientación Suroeste-Nordeste, sin salida para la circulación rodada en su extremo Nordeste pero sí con salida peatonal hacia la contigua parcela CC2, en este caso con una anchura de 3,00 m.

3. Desde el ramal citado partirá otro de las mismas características en cuanto a dimensiones y circulación que el anterior, de orientación Sureste-Noroeste, sin salida para la circulación rodada o peatonal en su extremo Sureste.

4. Una calle peatonal, de orientación Norte-Sur, que conectará el extremo Oeste de la nueva calle citada en el punto primero con la zona deportiva, a través de la contigua Parcela Zvp2. Tendrá una anchura total de 3,00 m., si bien corresponderán 1,50 m. de ancho a la parcela PA4-Agregada y los restantes 1,50 m. a la contigua Parcela PA5.

5. Una calle peatonal, de orientación Norte-Sur, que conectará el extremo Este de la nueva calle citada en el punto primero con la zona deportiva, a través de la contigua parcela Zvp2. Tendrá una anchura total de 3,00 m., si bien corresponderán 1,50 m. de ancho a la Parcela PA4-Agregada y los restantes 1,50 m. a la contigua parcela PA3.

— Los viales interiores expresados tendrán carácter privado, perteneciendo a la comunidad de viviendas que se establezca, la cual podrá constituirse en una agrupación de comunidades de propietarios a los efectos de las regulaciones que determina la «Ley 8/1999, de 6 de abril, de Reforma de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal».

— Los accesos a las divisiones que se efectúen sobre la parcela PA4-Agregada, se harán desde los viales interiores definidos en el presente Estudio de Detalle. Excepcionalmente, y en virtud de la imposibilidad de realizar alguno de estos accesos a través de los expresados viales interiores debido a determinantes de la propia ordenación o de la división que se realice, se permitirá el acceso a través de la vialidad principal exterior a la parcela, justificándose en todo caso tal imposibilidad.

II.2.) Justificación de la solución adoptada.

Desde la existencia de una vialidad exterior a la parcela PA4-Agregada precisada por el Plan Parcial, se hace preciso concretar un vial interior que la estructura y articule, de acuerdo con la definición de espacios prevista.

Tal como se ha expresado en los apartados anteriores, la solución adoptada cumple las determinaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del municipio de Valdorros, del Plan Parcial «El Enebral» y del Proyecto de Segregación y Agregación de Fincas, y satisface los condicionantes previos al planeamiento, resultando plenamente coherente con las magnitudes básicas establecidas en las citadas figuras de planeamiento urbanístico.

Entre las determinaciones expresadas hay que hacer mención al cumplimiento estricto de los condicionantes marcados por la normativa del Planeamiento de Desarrollo vigente, como son el número máximo de viviendas, la edificabilidad máxima, los retranqueos, la tipología edificatoria, los accesos, etc.

No se han previsto espacios en el interior de la Parcela para dotaciones públicas ni equipamientos, ni se determinan cesio-

nes en función del aprovechamiento, toda vez que tales aspectos fueron establecidos en su día por el Plan Parcial «El Enebral».

II.3.) Descripción de la nueva ordenación.

Considerando la superficie de actuación de la Parcela PA4-Agregada (15.226,59 m.²) y la intención del propietario de promover las viviendas resultantes en función de la demanda que se le suscite en cada momento, se plantea una ordenación elemental que consiste básicamente en la concreción del viario interior estructurante. Se subdivide entonces la Parcela con las nuevas calles en cuatro porciones, sin que ello suponga parcelación, división o segregación de la misma.

Dado que el terreno presenta una topografía con grandes desniveles, las edificaciones resultantes (de tipología agrupada), deberán adaptarse en lo posible a las características orográficas mediante sucesivas plataformas horizontales asociadas a pequeñas agrupaciones de viviendas, de forma que el movimiento de tierras sea lo más somero posible con el fin de no modificar excesivamente los perfiles ondulados existentes que caracterizan esta zona.

Serán preceptivos los criterios expuestos en este documento en lo referente a las alineaciones y rasantes de las nuevas calles interiores. No obstante, las rasantes se desarrollarán pormenorizadamente en el oportuno Proyecto de Urbanización, el cual podrá matizar algunos niveles por su mayor precisión. Lo mismo podrá suceder con los esquemas de servicios e infraestructuras urbanas propuestos en este Estudio de Detalle y que el Proyecto de Urbanización completará y matizará.

La documentación gráfica por su parte no define dentro de la Parcela ninguna parcelación interior a la misma, de acuerdo con los criterios particulares expresados en el punto II.1.2. de esta Memoria, ni en consecuencia la ubicación de las futuras edificaciones resultantes.

II.4.) Cuantificación de las variables urbanísticas.

Los parámetros y variables urbanísticas que resultan del presente Estudio de Detalle son los siguientes:

Superficie total de la Parcela PA4-Agregada: 15.226,59 m.².

Superficie de suelo residencial: 13.131,67 m.².

Superficie de viario interior: 2.094,92 m.².

Edificabilidad o aprovechamiento máximo: 7.156 m.².

Número máximo de viviendas: 48.

Coefficiente de edificabilidad bruta: 0,47 m.²/m.².

Coefficiente de edificabilidad neta (sobre sup. de suelo residencial): 0,54 m.²/m.².

Altura máxima (s/ rasante): 2 plantas y bajo cubierta (7,50 m. al borde inferior del alero).

Retranqueos mínimos: A vial principal Vpr2 = 5 m. A otras parcelas colindantes = 3 m.

II.5.) Ordenanzas.

El presente Estudio de Detalle no contiene normativa específica, sino que asume las ordenanzas y demás normas incluidas en el Planeamiento General y de Desarrollo de aplicación expresadas en puntos anteriores de este documento.

II.6.) Infraestructuras y Servicio Urbanos.

A día de hoy se encuentra urbanizada la totalidad del vial principal exterior a la Parcela y denominado en el Plan Parcial como Vpr2. Se encuentran presentes en el mismo todos los servicios urbanos necesarios y preceptivos, como son: el saneamiento y alcantarillado, el abastecimiento de agua potable, la red de suministro de electricidad y alumbrado público, y la red de infraestructura de telecomunicaciones, de acuerdo con lo previsto en su momento por el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial «El Enebral».

La proximidad de estas redes generales, su disposición y su dimensionado hace prever que no existirán problemas en la eje-

cución de los oportunos entronques y mallas que den servicio a la Parcela PA4-Agregada. En todo caso, las nuevas mallas interiores a la Parcela discurrirán subterráneas por las nuevas calles interiores.

Una primera aproximación a la definición de estas redes se puede contemplar gráficamente en el adjunto Plano O-5. Servicios Urbanísticos Propuestos, de Ordenación, de escala 1/750. No obstante, su desarrollo específico y pormenorizado tendrá lugar mediante el oportuno Proyecto de Urbanización de la Parcela PA4-Agregada, que completará y matizará con mayor precisión el trazado de las redes, sus rasantes, sus elementos y sus materiales, de acuerdo con lo que estableció en su momento el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial «El Enebral».

III. – Gestión Urbanística.

Al encontrarnos en un Suelo Urbano no Consolidado (de acuerdo con la definición que para esta clase y categoría de suelo determina la «Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León» en sus artículos 11 y 12, la gestión urbanística -entendida como el conjunto de procedimientos establecidos para la transformación del uso del suelo, y en especial para su urbanización y edificación, en ejecución del planeamiento urbanístico-, se efectuará mediante una actuación integrada sobre un ámbito denominado Unidad de Actuación, a desarrollar mediante alguno de los sistemas de actuación regulados por la Ley citada en sus artículos 65, 72 y siguientes, de forma que los terrenos alcancen mediante los mismos la condición de solar.

Todos los gastos de urbanización que precise la gestión urbanística de la Unidad de Actuación de la Parcela PA4-Agregada corresponden a los propietarios de los terrenos, en este caso la sociedad mercantil «Campo de Golf de Burgos, S.L.», promotora además del presente Estudio de Detalle (artículo 68 de la «Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León»).

III.1.) Sistema de Actuación.

La actuación integrada sobre la Unidad de Actuación de la Parcela PA4-Agregada se desarrollará mediante el Sistema de Concierto, definido en el artículo 78 de la «Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León», dado que la totalidad de los terrenos de la Unidad pertenecen a un único propietario.

Este propietario único asumirá el papel de urbanizador.

III.2.) Proyecto de Actuación.

El Proyecto de Actuación, como instrumento de gestión urbanística, tendrá por objeto el establecimiento de las bases técnicas y económicas de las actuaciones integradas, cuyo ámbito abarcará la totalidad de los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación de la Parcela PA4-Agregada.

En consonancia con el Sistema de Actuación previsto (Concierto), el Proyecto de Actuación acreditará la propiedad de los terrenos y su pertenencia a los promotores del mismo. Cumplirá el resto de reglas y preceptos que estipula el artículo 79 de la «Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León».

III.3.) Proyecto de Urbanización.

El Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación de la Parcela PA4-Agregada, que se redactará oportunamente, completará y matizará con mayor precisión lo que estableció en su momento el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial «El Enebral», y definirá técnica y económicamente las obras necesarias para la ejecución material de las previsiones incluidas en este Estudio de Detalle.

No podrá contener determinaciones propias del planeamiento urbanístico ni modificar las que estuvieran vigentes, sin perjuicio de las necesarias adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.

Podrá estar contenido en el instrumento de gestión urbanística previsto (Proyecto de Actuación), o aprobarse conjuntamente con él.

Todo ello de acuerdo con el artículo 95 de la «Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León».

IV. – Tramitación y aprobación administrativa.

La tramitación y aprobación del presente Estudio de Detalle se llevará a efecto de acuerdo con lo previsto en la vigente «Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León».

En tal caso (artículo 52.1) ...corresponde al Ayuntamiento acordar la aprobación inicial..., debiendo abrir inmediatamente un período de información pública, que se desarrollará conforme a lo dispuesto en el artículo 142.

Corresponde asimismo al Ayuntamiento la publicación de (artículo 52.2) ...anuncios en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la provincia y en al menos uno de los diarios de mayor difusión en la provincia. La duración mínima del período será de un mes, y la máxima de tres meses.

Respecto de la resolución (artículo 52.3) ...el Ayuntamiento deberá resolver sobre la aprobación inicial antes de tres meses de la presentación del instrumento con su documentación completa, transcurridos los cuales podrá promoverse la información pública por iniciativa privada.

Por su parte, el artículo 52.4 expresa ...deberá emitir informe la Comisión Territorial de Urbanismo. ...los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de tres meses desde la recepción del instrumento.

La aprobación definitiva de este Estudio de Detalle (artículo 55.1) ...corresponde al Ayuntamiento, que deberá resolver sobre la misma antes de doce meses desde la publicación del acuerdo de Aprobación inicial...

A los efectos de la notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle, si fuera preceptivo o necesario, se señala nuevamente que es titular del 100% del pleno dominio con carácter privativo de la parcela PA4-Agregada del Plan Parcial «El Enebral», la sociedad mercantil «Campo de Golf de Burgos, S.L.», con C.I.F. número B-09203068, domiciliada en el camino Villangómez, Km. 1, de Valdorros (Burgos-09320).

V. – Cédula Urbanística.

Se incluye como anexo, a continuación de esta Memoria, el documento gráfico denominado Cédula Urbanística de Terreno en el que se expresan de manera resumida aunque pormenorizada las circunstancias urbanísticas que concurren en la Parcela PA4-Agregada objeto de éste Estudio de Detalle.

En la Cédula Urbanística se hace referencia a lo siguiente:

– Normativa urbanística por cuyas determinaciones se encuentra afectada.

– Situación de la finca, con expresión de sus linderos y si está o no edificada.

– Clase y categoría de suelo en las que se halla enclavada.

– Vialidad interior vinculante.

– Uso, superficies e intensidad que tiene atribuidos por la normativa urbanística de aplicación.

– Parámetros urbanísticos vinculantes: número máximo de viviendas, altura máxima permitida y retranqueos mínimos.

VI. – Relación de Planos.

VI.1.) Plano de información.

N.º	Descripción	Escala
I.0.	Situación	1/5000
I.1.	Topografía. Estado actual	1/750
I.2.	Perfiles del terreno actual	1/2000 y 1/1000
I.3.	Delimitación parcela PA4-Agregada. Cotas	1/750
I.4.	Servicios Urbanísticos actuales	1/750

VI.2) Planos de ordenación.

N.º	Descripción	Escala
O.1.	Ordenación general. Usos y calificación del suelo	1/750
O.2.	Ordenación general. Cotas y superficies	1/750
O.3.	Perfiles del terreno según propuesta	1/2000 y 1/1000
O.4.	Superposición. Ordenación y topografía existente	1/750
O.5.	Servicios urbanísticos propuestos	1/750
200102679/2723.– 73.150		

Ayuntamiento de Cilleruelo de Arriba

Aprobada por esta Corporación Municipal la memoria valorada de pavimentación parcial del casco urbano, obra a realizar en el presente ejercicio 2001, redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola don Santiago Mediavilla del Castillo, por un importe de dos millones cuatrocientas mil pesetas (2.400.000 pesetas), queda expuesta al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones, si procede.

Cilleruelo de Arriba, a 14 de marzo de 2001. – El Alcalde, Antonio Arribas Serrano.

200102464/2647.– 3.000

Aprobado por esta Corporación Municipal el proyecto de la construcción de Pista Polideportiva, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola don Santiago Mediavilla del Castillo, por un importe de seis millones trescientas cuatro mil once pesetas (6.304.011 pesetas), de cuyo presupuesto el presente ejercicio y, en primera fase, se aprueba la inversión de tres millones setecientas cincuenta mil pesetas (3.750.000 pesetas), queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de su examen y reclamaciones, si procede.

Cilleruelo de Arriba, a 14 de marzo de 2001. – El Alcalde, Antonio Arribas Serrano.

200102465/2648.– 3.000

Junta Vecinal de Las Rebolledas

Aprobado en Pleno de fecha 13 de marzo de 2001, el proyecto de «alumbrado público», en Las Rebolledas, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don José María del Pozo Bastardo, por importe de 1.635.043 pesetas, incluido en el Plan de Cooperación Local año 2001, se expone por plazo de quince días para su examen y presentación de alegaciones.

En Las Rebolledas, a 13 de marzo de 2001. – El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200102599/2650.– 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente

Aprobado por el Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta pública para el aprovechamiento de seiscientos estéreos leñas, en el monte «Mátala», número 231, «Llano Somero», se expone al público durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones en su caso.

A reserva de las reclamaciones que pudieran formularse y de su resolución, se anuncia pública subasta previamente a haber cumplido la reglamentación vigente ante la Junta de Castilla y León:

Objeto del contrato: Constituye objeto del futuro contrato el aprovechamiento de seiscientos estéreos leñas en el monte «Mátala», número 231, «Llano Somero».

Pliego del contrato: Forman parte integrante del presente pliego de condiciones, el redactado por la Junta de Castilla y León, Servicio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, como pliegos de condiciones técnico-facultativas para dichos aprovechamientos, así como el pliego de condiciones generales técnico-facultativas.

Vigencia del contrato: El contrato tendrá una duración o vigencia de un año, extendiéndose desde el día de su firma hasta el mismo mes y día del año 2002.

Tipo de licitación: Se establece como tipo inicial de licitación, mejorable al alza, el de un millón doscientas mil pesetas (1.200.000 pesetas).

Tasas e impuestos: Serán de cuenta del adjudicatario, las autorizaciones precisas, así como todos los gastos que se originen con motivo de la presente subasta, los impuestos inherentes a la naturaleza del contrato, incluido el 15% de aportación al fondo de mejoras de los montes públicos.

Forma de pago: A la firma del contrato se pagará la totalidad de la subasta. Este ingreso se efectuará en el Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente y la falta de pago puede declarar la resolución y rescisión del contrato, con la pérdida de la fianza para el adjudicatario y demás responsabilidades y consecuencias previstas en el artículo 97 del Reglamento de Contratación.

Garantía provisional y definitiva: Como garantía provisional para optar a la subasta y participar en la misma se establece la cantidad de noventa mil pesetas, en metálico ante la mesa, cheque bancario conformado o justificante de ingreso por transferencia a favor del Ayuntamiento o aval bancario.

La garantía definitiva será del 4% de la adjudicación.

Adjudicación provisional y otorgamiento de contrato: En plazo de veinte días naturales desde la comunicación, al que resultará beneficiario.

Obligaciones del adjudicatario:

a) Constituir o formalizar la fianza definitiva que resulta en virtud de lo dispuesto en el apartado 4.º que antecede.

b) El contrato se formalizará dentro de los veinte días siguientes a aquél en que se verifique la adjudicación definitiva.

c) Abonará a la firma del contrato el importe total del otorgamiento del mismo.

d) El adjudicatario arrendatario vendrá obligado a satisfacer, con independencia de la subasta las tasas correspondiente a la corta, Fondo de Mejoras del Monte de Utilidad Pública y cuantos otros impuestos o tasas graven la corta durante la vigencia del contrato.

e) El pago del Impuesto del Valor Añadido será satisfecho por el arrendatario.

f) Ninguna responsabilidad de cualquier índole, podrá ser atribuida al Ayuntamiento como cesionario del aprovechamiento de las leñas por los accidentes personales que pudieran ocurrir durante el desarrollo de la misma.

Riesgo y ventura: El contrato que se formalice se entenderá aceptado a riesgo y ventura para el adjudicatario.

Incumplimiento del arrendatario: Cualquier incumplimiento por el arrendatario de cualquiera de las expresadas obligaciones asumidas en virtud de este pliego de condiciones base de futuro contrato, facultará al Ayuntamiento para la solicitud judicial de resolución de contrato con pérdida de la fianza que durante la substanciación del litigio se consuman, todo ello como pacto expreso de indemnización de perjuicios que, expresamente, por

obligación de este pliego y aún condiciones libremente aceptadas, estipulan las partes.

Licitadores: Podrán tomar parte en la subasta todas las personas naturales o jurídicas con capacidad legal para obligarse, que no se hallen incursas en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para contratar, provistos en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones deberán ajustarse al modelo de condiciones establecidos en este pliego, formulándose y presentándose por escrito en este Ayuntamiento, en horario de oficina, dentro de los siguientes diez días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, terminando el plazo de presentación de proposiciones a las 13,00 horas del décimo y último día señalado.

Si dicho día fuera sábado o festivo, el plazo de presentación y último día, será el día siguiente hábil que proceda.

Documentación de las proposiciones: Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que se hará constar el nombre del licitador o persona que lo represente.

En su interior deberá contener obligatoriamente como documentación general, los siguientes documentos, que podrán ser originales o copias:

– Fotocopia del D.N.I.

– Resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional.

– Declaración en la que el licitador afirma, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en alguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad provistos en la legislación vigente.

– Copia de la escritura de poder, en su caso.

– Copia de la escritura de constitución de la sociedad en su caso.

Además, proposición económica ajustada al siguiente modelo, no aceptándose aquéllas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta.

Modelo de proposición:

Don, D.N.I. número y vecino de, con domicilio en calle, número, en nombre propio o en representación de don, en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día y número y del pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta pública para el aprovechamiento de seiscientos estéreos leñas en el monte «Mátala», número 231, «Llano Somero», acepto incondicionalmente el pliego de condiciones citado y ofrezco por el citado aprovechamiento la cantidad de pesetas.

(En número y letra) pesetas.

Fecha y firma.

Apertura de plicas: Este acto será ejecutado por la mesa de contratación a las 18,00 horas del miércoles siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

La mesa de contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma, adoptando las resoluciones que procedan en cuanto al cumplimiento por los licitadores de las condiciones exigidas para la validez de su oferta, rechazando a aquellas que no se ajusten a lo establecido con carácter obligatorio en este pliego.

Ejecutadas la selección de las plicas válidas se adjudicará provisionalmente la subasta a la mejor oferta pública formulada. Verificado este trámite, se procederá conforme a lo señalado en el condicionado 5.º de este pliego de condiciones.

Jaramillo de la Fuente, a 27 de febrero de 2001. – El Alcalde (ilegible).

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Intervención

Con fecha 3 de abril de 2001, se aprueba el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 2001, por importe de novecientos cuarenta y tres millones doscientas veinticuatro mil cuatrocientas cuarenta (943.224.440) pesetas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14-2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su nueva redacción dada por la Ley 50/98, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en su artículo 18-9.º, así como en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal General, queda expuesto al público en las Dependencias Municipales de Tributos (Plaza Mayor, 1.ª planta), durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio.

Igualmente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14-2-C) de la norma antes mencionada, una vez transcurrida la exposición pública y dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su finalización, podrá interponerse recurso de reposición contra dicho acuerdo, ante el Alcalde-Presidente que dictó el acto administrativo y que es el Órgano competente para conocer y resolver el mismo.

Burgos, a 3 de abril de 2001. — El Alcalde-Presidente, Angel Olivares Ramírez.

200103169/3123.- 6.270

Ayuntamiento de Aranda de Duero

INTERVENCION

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2001, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

PLANTILLA DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS

DENOMINACION	NUMERO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
SECRETARIO	01	H.C.N	SECRETARIA		SUPERIOR
INTERVENTOR	01	H.C.N.	INT-TESORERIA		SUPERIOR
TESORERO	01	H.C.N.	INT-TESORERIA		ENT-SUP.
HABIL.CARGO NACIONAL	03				
OFICIAL MAY-LETRADO	01	A.G.	TECNICA		
TÉCNICO ADM. GENERAL	02	A.G.	TECNICA		
ADMINISTRATIVO	08	A.G.	ADMINISTRATIVA		
AUXILIAR	27	A.G.	AUXILIAR		
SUBALTERNO	03	A.G	SUBALTERNO		
ADMIMSTRACION GRAL.	41				
ARQUITECTO	02	A.E.	TECNICA	SUPER.	
LETRADO URBANISMO	01	A.E.	TECNICA	SUPER.	
ARQUITECTO TECNICO	01	A.E.	TECNICA	MEDIA	
ING. TEC. OBRAS PUB.	01	A.E.	TECNICA	MEDIA	S. AGUAS
INFORMATICO	01	A.E.	TECNICA	MEDIA	
ING. TEC. INDUSTRIAL	01	A.E.	TECNICA	MEDIA	
TRABAJADOR SOCIAL	01	A.E.	TECNICA	MEDIA	
ING. TEC. OBRAS PUB.	01	A.E.	TECNICA	MEDIA	BOMBEROS
CABO BOMBEROS	05	A.E.	SERV. ESP.	EXT. INC.	

Cap.	GASTOS Denominación	Pesetas
1.	Gastos de personal	1.227.428.000
2.	Gastos de bienes corrientes y servicios .	907.825.000
3.	Gastos financieros	107.553.000
4.	Transferencias corrientes	82.550.000
	Total gastos corrientes	2.325.356.000
6.	Inversiones reales	796.517.000
7.	Transferencias de capital	12.700.000
8.	Activos financieros	3.000.000
9.	Pasivos financieros	230.765.000
	Total gastos de capital	1.042.982.000
	Total estado de gastos	3.368.338.000

Cap.	INGRESOS Denominación	Pesetas
1.	Impuestos directos	996.500.000
2.	Impuestos indirectos	102.000.000
3.	Tasas y otros ingresos	640.883.000
4.	Transferencias corrientes	806.938.000
5.	Ingresos patrimoniales	22.500.000
	Total ingresos corrientes	2.568.821.000
6.	Enajenación de inversiones reales	540.713.000
7.	Transferencias de capital	101.804.000
8.	Activos financieros	3.000.000
9.	Pasivos financieros	154.000.000
	Total ingresos de capital	799.517.000
	Total ingresos de gastos	3.368.338.000

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, que a continuación se detalla:

DENOMINACIÓN	NUMERO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
BOMBEROS	25	A.E.	SERV. ESP.	EXT. INC.	
BIBLIOTECARIO	01	A.E.	SERV. ESP.	COM. ESP.	
TITULADO SUPERIOR	01	A.E.	SERV. ESP.	SUPERIOR	JUVENTUD
TECNICO GESTION	01	A.E.	SERV. ESP.	COM. ESP.	JUVENTUD
TECNICO GESTION	01	A.E.	SERV. ESP.	COM. ESP.	INST. DEP.
TECNICO GESTION	01	A.E.	SERV. ESP.	COM. ESP.	O.M.I.C.
TECNICO GESTION	01	A.E.	SERV. ESP.	COM. ESP.	RECAUDAC.
TECNICO GESTION	01	A.E.	SERV. ESP.	COM. ESP.	TURISMO
ENCARGADO	01	A.E.	SERV. ESP.	PER. OFIC.	
OFICIAL CONDUCTOR	05	A.E.	SERV. ESP.	PER. OFIC.	
OPERARIOS	11	A.E.	SERV. ESP.	PER. OFIC.	
AUXILIAR BIBLIOTECA	02	A.E.	SERV. ESP.	COM. ESP.	
COORD. SERV. CULTURA	01	A.E.	SERV. ESP.	COM. ESP.	
AUXILIAR RECAUDACION	01	A.E.	SERV. ESP.	COM. ESP.	RECAUDAC.
TECNICO GESTION	02	A.E.	SERV. ESP.	COM. ESP.	GEST. TRIB.
SARGENTO DE BOMBEROS	01	A.E.	SERV. ESP.	EXT. INC.	
ABOGADO	01	A.E.	TECNICA		ACC. SOCIAL
PSICOLOGO	01	A.E.	TECNICA		ACC. SOCIAL
ANIMADOR COMUNITARIO	02	A.E.	TECNICA		ACC. SOCIAL
ADMINIST. ESPECIAL	74				

DENOMINACION	NUMERO	CUERPO	ESCALA	CATEGORIA
INSPECTOR	01	POLICIA LOCAL	INSPECCION	INSPECTOR
SUBINSPECTOR	01	POLICIA LOCAL	INSPEC.	SUBINSPECTOR
OFICIAL	05	POLICIA LOCAL	BASICA	OFICIAL
POLICIA	37	POLICIA LOCAL	BASICA	POLICIA
POLICIA LOCAL	44			
PERSONAL FUNCIONARIO	162			

PLANTILLA DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL LABORAL

DENOMINACION	NUMERO	CATEGORIA	CONVENIO APLICABLE
ECONOMISTA	01	TITULACION SUPERIOR	PERSONAL LABORAL AYTO.
GRADUADO SOCIAL	01	TITULACION MEDIA	PERSONAL LABORAL AYTO.
ADMINISTRATIVO	12	ADMINISTRATIVO	PERSONAL LABORAL AYTO.
AUX. ADMINISTRATIVO	03	AUX. ADMINISTRATIVO	PERSONAL LABORAL AYTO.
CONSERJE	08	CONSERJE	PERSONAL LABORAL AYTO.
DELINEANTE PROYECT.	01	DELINEANTE	PERSONAL LABORAL AYTO.
ENCARGADO SERVICIOS	02	ENCARGADO SERVICIO	PERSONAL LABORAL AYTO.
JEFE DE EQUIPO	01	JEFE DE EQUIPO	PERSONAL LABORAL AYTO.
OFICIAL PRIMERA	12	OFICIAL PRIMERA	PERSONAL LABORAL AYTO.
OFICIAL SEGUNDA	11	OFICIAL SEGUNDA	PERSONAL LABORAL AYTO.
CONDUCTOR	01	CONDUCTOR	PERSONAL LABORAL AYTO.
PEON ESPECIALISTA	02	PEON ESPECIALISTA	PERSONAL LABORAL AYTO.
PERS. INST. DEPORTIVAS	09	PERS. INST. DEPORTIVAS	PERSONAL LABORAL AYTO.
PERS. DE SERVICIOS	03	PERS. DE SERVICIOS	PERSONAL LABORAL AYTO.
DIRECTOR ESC. TALLER	01	TITULACION SUPERIOR	PERSONAL LABORAL AYTO.
SUBDIRECT. ESC. TALLER	01	TITULACION SUPERIOR	PERSONAL LABORAL AYTO.
ASISTENTE SOCIAL	02	TRABAJADOR SOCIAL	PERSONAL LABORAL AYTO.
ANIMADOR COMUNITARIO	02	ANIMADOR COMUNITARIO	PERSONAL LABORAL AYTO.
MONITOR DE DULZAINA	02	MONITOR ACT. DOCENTES	PERSONAL LABORAL AYTO.
MONITOR DE DANZAS	01	MONITOR ACT. DOCENTES	PERSONAL LABORAL AYTO.
MONITOR DE PERCUSION	01	MONITOR ACT. DOCENTES	PERSONAL LABORAL AYTO.
CONVENIO MUNICIPAL	77		
PROFESOR E.G.B.	01	PROFESOR E.G.B.	ENSEÑANZA PRIVADA BURGOS REG. ECON. FUNCIONARIAL
PERSONAL LABORAL	78		
TOTAL PERSONAL	240		

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Aranda de Duero, a 30 de marzo de 2001. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200103084/3042.— 32.490

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

RECAUDACION MUNICIPAL

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación a los interesados, las mismas no se han podido realizar por causas no imputables a esta Recaudación Municipal. Por tal motivo -y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria- se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Recaudación Municipal, plaza de España, número 8.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

N.I.F.	Contribuyente	Acto
1.899.720 N	Machio Tapia, Antonio	Embargo de cuenta bancaria mediante diligencia del 6/3/01
13.289.101	Juez Varga, Patricio	Embargo de cuenta bancaria mediante diligencia del 8/3/01
15.767.560 W	Moreno Valenzuela, Francisco	Embargo de cuenta bancaria mediante diligencia del 28/2/01
72.166.578 F	Fernández Ponce, José	Embargo de cuenta bancaria mediante diligencia del 5/3/01
13.287.526 N	Ruiz Pascual, Antonio	Embargo de cuenta bancaria mediante diligencia del 28/2/01
13.289.843	Villaquirán Lezcano, Consuelo	Embargo de cuenta bancaria mediante diligencia del 6/3/01
13.302.986 Q	Duval Jiménez, José Luis	Providencia de embargo de bienes de fecha 19/3/01

Miranda de Ebro, a 29 de marzo de 2001. — El Recaudador, Carmelo Renuncio Peña.

200103144/3041.— 6.000

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 8-3-2001, se convocan las pruebas selectivas para la contratación por el procedimiento de concurso oposición de una plaza de auxiliar administrativo de este Ayuntamiento con arreglo a las siguientes:

BASES GENERALES Y PRUEBAS POR LAS QUE SE REGIRA EL CONCURSO OPOSICION PARA PROVEER UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, EN REGIMEN LABORAL A TIEMPO PARCIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

1. — Clasificación características y denominación de la plaza:

Se convoca una plaza de Auxiliar Administrativo para trabajar en las oficinas municipales en el desarrollo de todas las tareas que sean precisas para la buena marcha del servicio, bajo la dependencia, dirección y control de la correspondiente Jefatura del Departamento, con el carácter de personal laboral a tiempo parcial por un plazo de seis meses.

2. — Requisitos de los aspirantes:

Para poder ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/93, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. — Plazo:

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. — Sistema selectivo:

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y constará de lo siguiente:

A) La fase de concurso se desarrollará conforme al siguiente baremo de méritos:

— Por experiencia profesional hasta un máximo de 4 puntos.

Por el desempeño de puestos de trabajo de contenido similar al convocado: 0,20 puntos por mes hasta el máximo ya indicado de 4 puntos.

— Por cada titulación superior a la que se solicita: 2 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

— Por la realización de cursos relacionados con las actividades propias del puesto a desempeñar: 0,5 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

B) En la fase de oposición realización, dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

El primer ejercicio consistirá en la realización de una o varias pruebas mecanográficas, en la que se valorará la exactitud del documento obtenido y la velocidad de pulsaciones por minuto. El tiempo de duración de la prueba será fijado por el Tribunal.

El segundo ejercicio consistirá en la realización de un supuesto práctico de carácter ofimático realizado en ordenador sobre el manejo del procesador de texto Microsoft Word, en la que se valorará la exactitud del documento obtenido, el mismo será grabado en un disquete. El tiempo de duración de la prueba será fijado por el Tribunal.

C) Realización a todos los aspirantes de una entrevista personal.

5. — Solicitudes:

Quienes deseen tomar parte en el concurso oposición convocado deberán dirigir escrito al Ayuntamiento acompañado de los documentos a que hace referencia el apartado dos de estas bases, así como de los méritos a puntuar de acuerdo con lo establecido en la base cuarta de estas mismas bases, documentos originales o fotocopias debidamente autenticadas.

El lugar de presentación será en las oficinas municipales o por cualquiera de las formas que establece el artículo 38 de la LRJPAC.

No se establece tasa por derechos de examen.

El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Se publicará igualmente en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

6. — Admisión de aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando apro-

bada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y contendrá además lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba de la oposición, como anexo único la relación nominal de aspirantes excluidos con el correspondiente D.N.I. e identificación de las causas de exclusión, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos. El plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con la Ley, será de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la mencionada resolución. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del Alcalde, que será hecha pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiera de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, se hará público a través del tablón de edictos del Ayuntamiento.

Si algún aspirante no hubiera figurado en la lista de admitidos y excluidos a la que se ha hecho referencia, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios si acredita documentalmente ante éste la presentación de la solicitud. A tal fin el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes del comienzo de las pruebas, resolviendo provisionalmente las peticiones que mediante comparecencia puedan presentarse por los aspirantes. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá inmediatamente al Alcalde, quien resolverá definitivamente sobre su exclusión comunicándolo al Tribunal para su conocimiento y efectos, notificándolo a los interesados.

7. – Órgano de selección:

El Tribunal calificador de las pruebas estará compuesto por los siguientes miembros:

– Presidente: El Alcalde o miembro de la misma en quien delegue.

– Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue con voz y sin voto.

– Vocales: Tres, designados a propuesta de cada uno de los grupos políticos existentes en el Ayuntamiento.

– Un representante de la Junta de Castilla y León.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar si la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto. En caso de ausencia, tanto del Presidente titular, como del suplente, el primero designará de entre los vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá, si éste no se designa el sustituto será el vocal con derecho a voto de mayor edad. El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos de ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta tres veces, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente sobre la base de dicha especialidad.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la LRJPAC. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos circunstancias de abstención siguiendo para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la LRJPAC.

Las resoluciones del Tribunal calificador vinculan a la Administración municipal aunque ésta en su caso pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la LRJPAC.

8. – Calendario de realización de las pruebas:

El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas, se fijará en la resolución del Alcalde donde declara la admisión y exclusión de los aspirantes, que se fijará en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de pruebas que se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que determina el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 34/1995.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del D.N.I. En la realización de los ejercicios se garantizará siempre que sea posible el anonimato de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo en los casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

9. – Sistema de calificación:

Se realizará previamente la fase de concurso y no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la valoración de méritos de los aspirantes que efectúa el Tribunal sobre los alegados y acreditados por los mismos en el momento de presentación de instancias para tomar parte en este proceso selectivo, no teniendo en cuenta los méritos que se aleguen posteriormente. Se valorarán los méritos de los aspirantes de conformidad con lo establecido en estas bases. La calificación total del concurso será la suma de puntuación obtenida por el concursante.

En la fase de oposición todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. Cada uno de los ejercicios se calificará por cada uno de los miembros del Tribunal de 0 a 10 puntos, dividiéndose la puntuación total por el número de miembros del mismo. La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de la plaza convocada, cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, quedando eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que exceda de la plaza convocada.

10. – Lista de aprobados:

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de aprobados por el orden de puntuación obtenida, publicándose en el tablón de edictos, no pudiendo ésta superar el de la plaza convocada y se elevará la misma al Presidente de

la Corporación para que formule el nombramiento pertinente. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

11. – Presentación de documentos:

El aspirante propuesto aportará ante la Administración en el plazo de veinte días naturales desde que se hace pública la lista de aprobados los documentos a que hace referencia la base segunda:

– Fotocopia compulsada del D.N.I. para los aspirantes de nacionalidad española, para los de otra nacionalidad fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

– Copia autenticada del título a que se hace referencia en la base segunda.

– Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que accede.

– Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado no se presenta la documentación o la misma carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

12. – Nombramiento:

Concluido el proceso selectivo quien lo hubiera superado y acredite reunir los requisitos será nombrado personal de este Ayuntamiento, publicándose en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Efectuado el nombramiento por el Alcalde se deberá en breve plazo proceder a tomar posesión.

13. – Recursos:

La convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92, de acuerdo con la modificación de la Ley 4/1999.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Vilviestre del Pinar, a 30 de marzo de 2001. – El Alcalde (ilegible).

200103104/3045.– 33.060

Ayuntamiento de Quintanaortuño

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 23 de marzo de 2001, el proyecto relativo a la obra de «Ampliación de las redes de saneamiento y abastecimiento en Quintanaortuño, Burgos», incluida en el Programa Operativo Local 2001, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jesús Angel Serrano Rey, con un presupuesto que asciende a la cantidad de 12.115.422 pesetas, se expone al público por plazo de quince días a los efectos de posibles reclamaciones.

Quintanaortuño, a 30 de marzo de 2001. – El Alcalde, Miguel Angel Villanueva del Campo.

200103083/3044.– 6.000

Ayuntamiento de Villahoz

Anuncio de licitación

El Ayuntamiento de Villahoz, en sesión celebrada el día 23 de marzo del corriente, ha aprobado el pliego de condiciones para la contratación mediante subasta pública de las obras de ejecución de cubierta de frontón municipal en Villahoz, el cual es objeto de información pública por espacio de ocho días para presentación

de reclamaciones, simultáneamente se anuncia la licitación si bien ésta quedaría suspendida si se presentare alguna.

1. – Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Villahoz, Plaza Mayor, 1, 09343 Villahoz (Burgos). Teléfono 947 186 016.

2. – Objeto del contrato: La realización de las obras de ejecución de cubierta de frontón municipal en Villahoz, contenidas en el proyecto técnico redactado por la Arquitecta doña Berta Carpintero Val.

3. – Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. – Tipo de licitación: Veintiún millones setecientos noventa y siete mil setecientos treinta y cinco (21.797.735) pesetas a la baja, incluyendo IVA y honorarios de dirección de obra.

5. – Garantías: Provisional 2% tipo de licitación, cuatrocientas treinta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro (435.954) pesetas, definitiva 4% del remate.

6. – Examen de documentación y presentación de ofertas: Hasta las 13,00 horas del décimo tercer día natural siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7. – Apertura de proposiciones: A las 12,30 horas del primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones en la Secretaría de la Casa Consistorial.

8. – Documentación a presentar: La que se indica en el pliego.

9. – Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Villahoz, 29 de marzo de 2001. – El Alcalde Presidente, Francisco Palacios Saiz.

200103054/3046.– 9.120

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Por espacio de quince días queda expuesto en las Oficinas Municipales el proyecto para remodelación de las piscinas públicas de Palacios de la Sierra (Burgos), con objeto de adaptarlas a la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público, redactado por el ingeniero agrónomo don Isidoro Manuel García Moldes.

En Palacios de la Sierra, a 22 de marzo de 2001. – El Alcalde (ilegible).

200102931/3047.– 6.000

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda

Por don Juan Manuel Gil Iglesias, se ha solicitado licencia municipal para la construcción de naves de destete en explotación porcina de producción, con ubicación prevista en parcela 471, del polígono 8.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2b de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de éste, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan examinar el expediente y hacer las alegaciones que estimen oportunas, en oficinas municipales en días y horas de atención al público.

En Santa Cruz de la Salceda, a 20 de marzo de 2001. – La Alcaldesa, Mercedes Perdiguero Díaz.

200102866/3048.– 9.120

Por don Juan Manuel Gil Iglesias, se solicita licencia municipal para el ejercicio de actividad de construcción de naves de destete en explotación porcina, según proyecto de obras, visado en fecha 12 de marzo de 2001, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola don Angel García Lobo, y emplazamiento en la parcela rústica 471, del polígono 8, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre y Decreto 159 de 1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente.

En Santa Cruz de la Salceda, a 20 de marzo de 2001. — La Alcaldesa, Mercedes Perdiguero Díaz.

200102899/3049.— 9.120

Junta Vecinal de San Pedro del Monte

Rectificación de errores

En anuncio aparecido el día 21 de marzo del año 2001, de esta Junta Vecinal, número 57, página 14.

Donde dice: por ello, se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas sitas en el término de Sotillo de Rioja.

Debe decir: término de San Pedro del Monte.

San Pedro del Monte, a 22 de marzo del 2001. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200102759/3050.— 6.000

Ayuntamiento de Arauzo de Salce

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2001 la «Memoria valorada de encintado de la calle Arenal, 3.ª fase», con un presupuesto de ejecución por contrata de 2.300.000 pesetas, y redactado por el Ingeniero de Caminos don Roberto Acero Duránte, se expone al público por período de quince días a efectos de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Arauzo de Salce, a 27 de febrero de 2001. — El Alcalde, Faustino Pascual Delgado.

200102715/3051.— 6.000

Ayuntamiento de Piérganas

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento de Piérganas, en sesión celebrada el día 8 de septiembre del año 2000 la Memoria Valorada de Pista Polideportiva en Piérganas, incluida en el Plan Instalaciones Deportivas para el 2000, redactado por el Arquitecto Técnico don J. Javier Sarraide Fernández, por importe de 2.800.456 pesetas, queda expuesto al público por el período de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones oportunas.

Piérganas, 23 de marzo de 2001. — El Alcalde (ilegible).

200102910/3052.— 6.000

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2001, tiene acordado aprobar inicialmente la disolución de la Agrupación para sostenimiento de Secretario en común, integrada por los Ayuntamientos de Villalbilla de Burgos, San Mamés de Burgos, Buniel y Frandóñez y simultáneamente constitución de otra Agrupación con la misma finalidad formada por los municipios de San Mamés de Burgos, Buniel y Frandóñez.

El referido acuerdo y el expediente que se tramita se exponen al público, por plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones. En el supuesto de no formularse reclamaciones en el período de información pública, el acuerdo inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nueva resolución.

Villalbilla de Burgos, a 16 de marzo de 2001. — El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200103009/3053.— 6.000

Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2001, tiene acordado aprobar inicialmente la disolución de la Agrupación para sostenimiento de Secretario en común, integrada por los Ayuntamientos de Villalbilla de Burgos, San Mamés de Burgos, Buniel y Frandóñez y simultánea constitución de otra Agrupación con la misma finalidad formada por los municipios de San Mamés de Burgos, Buniel y Frandóñez, aprobándose inicialmente los Estatutos reguladores de la Agrupación que se constituye.

El referido acuerdo y el expediente que se tramita se expone al público, por plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones. En el supuesto de no formularse reclamaciones en el período de información pública, el acuerdo inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nueva resolución.

San Mamés de Burgos, a 26 de marzo de 2001. — El Alcalde, Adrián Frías Santamaría.

200103010/3054.— 6.000

Ayuntamiento de Frandóñez

La Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2001, tiene acordado aprobar inicialmente la disolución de la Agrupación para sostenimiento de Secretario en común, integrada por los Ayuntamientos de Villalbilla de Burgos, San Mamés de Burgos, Buniel y Frandóñez y simultánea constitución de otra Agrupación con la misma finalidad formada por los municipios de San Mamés de Burgos, Buniel y Frandóñez, aprobándose inicialmente los Estatutos reguladores de la Agrupación que se constituye.

El referido acuerdo y el expediente que se tramita se expone al público, por plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones. En el supuesto de no formularse reclamaciones en el período de información pública, el acuerdo inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nueva resolución.

Frandoñez, a 16 de marzo de 2001. — El Alcalde, Raúl Melgosa Arcos.

200103011/3055.— 6.000

Ayuntamiento de Buniel

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2001, tiene acordado aprobar inicialmente la disolución de la Agrupación para sostenimiento de Secretario en común, integrada por los Ayuntamientos de Villalbilla de Burgos, San Mamés de Burgos, Buniel y Frandóñez y simultánea constitución de otra Agrupación con la misma finalidad formada por los municipios de San Mamés de Burgos, Buniel y Frandóñez, aprobándose inicialmente los Estatutos reguladores de la Agrupación que se constituye.

El referido acuerdo y el expediente que se tramita se expone al público, por plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones. En el supuesto de no formularse reclamaciones en el período de información pública, el acuerdo inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nueva resolución.

Buniel, a 29 de marzo de 2001. — El Alcalde, Francisco Puente Barrera.

200103012/3056.— 6.000